



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

martes, 21 de agosto de 1990

Número 71

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (951) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (951) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 7 de agosto de 1990, por la que se fija la distribución de los créditos derivada del Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. 7.143

Orden de 7 de agosto de 1990, por la que se regula la información a suministrar por los notarios en relación a la gestión de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía. 7.144

Orden de 7 de agosto de 1990, por la que se regula la información a suministrar por las encargadas de los registros civiles en relación a la gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones. 7.147

Corrección de errata del Decreto 199/1990, de 19 de

junia, por el que se autoriza la constitución de la entidad Orquesta de Sevilla SA, como empresa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 63, de 28.7.90). 7.149

Corrección de errata del Decreto 215/1990, de 17 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), de una parcela de terreno con destino a la construcción de un Centra de Salud (BOJA núm. 67, de 7.8.90). 7.149

CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 16 de agosto de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Obras y Construcciones, SA, de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 7.149

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Corrección de errores de la Orden de 16 de julio de 1990, por la que se confirma en sus puestos al personal que se cito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 61, de 24.7.90). 7.150

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 26 de junio de 1990, por la que se le concede una subvención de sesenta y seis millones trescientas sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesetas a la Mancomunidad de municipios del Bajo Guadalquivir, con sede en Lebrija, con destino a la financiación del proyecto denominado implantación de oficinas de servicios integrados de telecomunicación. 7.150

Resolución de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-1780/90. 7.150

Resolución de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 958/1990. 7.150

Resolución de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2789/90. 7.150

Resolución de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-1898/90. 7.151

Resolución de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2683/90.

7.151

Resolución de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2631/90.

7.151

Resolución de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2336/90.

7.151

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Acuerdo de 12 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial, de la empresa Industrial Cervecera Sevillana, SA.

7.151

Acuerdo de 25 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena

la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial, de la empresa Industrial Compañía del Sur de Bebidas Goseosas, SA.

7.170

Resolución de 11 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

7.174

Resolución de 18 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

7.174

Resolución de 18 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidos al amparo de la Orden que se cita.

7.174

Resolución de 23 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidos al amparo de la Orden que se cita.

7.175

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 30 de julio de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa (PD. 1217/90).

7.175

Resolución de 2 de agosto de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa (PD. 1221/90).

7.175

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de agosto de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (PK89000085) (Res. P-73/90).

7.176

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 8 de agosto de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia (PD. 1215/90).

7.176

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 8 de agosto de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de cocina-comedor para el Complejo de Enseñanzas Integradas de Sevilla para el curso 1990-1991 (PD. 1222/90).

7.176

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 1171/90).

7.177

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)

Anuncio de concurso (PP. 1094/90).

7.177

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio (PP. 1169/90).

7.178

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio de contrato de obras (PP. 1212/90).

7.178

Anuncio de contrato de obras (PP. 1214/90).

7.179

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de información sobre instalación eléctrica de alta tensión (PP. 1161/90).

7.180

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (RAT. 13.258) (159.338) (PP. 1146/90).

7.180

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (RAT. 13.257) (159.339) (PP. 1147/90).

7.180

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (RAT. 13.254) (159.342) (PP. 1149/90).

7.181

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud del permiso de investigación que se cita (PP. 1160/90).

7.181

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia información pública sobre el expediente de sustitución de la concesión de servicio público regular permanente de uso ge-

neral de transporte de viajeros por carretera (V-226: JA-19-AL) (EC-JA-183) (PP. 357/90). 7.181

Resolución de 19 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia información pública sobre el expediente de sustitución de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera (V-4039: JA-388-AL) (EC-JA-191) (PP. 333/90). 7.181

Resolución de 26 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia información pública sobre el expediente de sustitución de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera (V-2836: JA-281-AL) (EC-JA-192) (PP. 336/90). 7.182

Resolución de 4 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre información pública de solicitud de sustitución y unificación de las concesiones que se citan. (EC-JA-27) y (EC-JA-028) (PP. 1089/90). 7.182

Resolución de 25 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación que se cita (JA-2-CO-123). 7.182

Resolución de 3 de agosto de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de las obras que se citan (JA-1-GR-118.M). 7.183

Resolución de 7 de agosto de 1990, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a los propietarios afectados por el expediente de expropiación de la obra de variante de Bonares Norte-Rociana (JA-2-H-143). 7.187

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio (PP. 1185/90). 7.189

RADIOTELEVISION DE ANDALUCIA

Resolución de 14 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Empresa Pública de Radiotelevisión de Andalucía, por la que se hacen públicas las actas provisionales de admitidos y excluidos para las pruebas de admisión para la contratación de trabajadores fijos en la empresa pública de la Radiotelevisión de Andalucía y sus sociedades filiales según la convocatoria de 28.6.90 (PP. 1218/90). 7.189

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se fija la distribución de las créditos derivada del Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Como consecuencia del Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, resulta necesario establecer una nueva correlación entre las Secciones Presupuestarias que figuran en el Estado General de Ingresos y Gastos del Presupuesto inicial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las Consejerías que componen el Consejo de Gobierno, para evitar dificultades en la gestión de los créditos del Presupuesto, en aplicación de lo establecido en dicho Decreto así como en la Disposición Final Primera de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, que autoriza a esta Consejería a efectuar las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO:

Primera. Los créditos seguirán manteniendo la codificación con que figuran en el Estado General de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, sin perjuicio de las competencias que desde la entrada en vigor del Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, corresponden a los Titulares de las Consejerías.

Segundo. a) Los créditos de las Secciones Presupuestarias que no se encuentren afectadas por el referido Decreto se gestionarán por las Consejerías, a las que estén asignadas, siendo tramitados los expedientes, para su fiscalización, ante sus respectivas Intervenciones Delegadas o, en su caso, ante las Intervenciones Provinciales.

b) Los créditos de la Sección Presupuestaria 14 se gestionarán por el Titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a autoridad de la misma que tenga atribuida la competencia, siendo tramitados los expedientes, para su fiscalización, ante la Intervención Delegada de la anterior Consejería de Hacienda y Planificación o, en su caso, ante las Intervenciones Provinciales.

Tercero. Créditos del Capital I.

a) Sin perjuicio del ejercicio de las competencias correspondientes en cuanto a nombramientos, ceses, cambios de destino y cualesquiera otras incidencias de personal, hasta tanto exista valoración definitiva de los servicios afectados por la reestructuración de Consejerías, los créditos del Capítulo I con Código de Sección

01, 13, 17 y 19 se gestionarán, desde la fecha de entrada en vigor del Decreto del Presidente 223/1990, por los Titulares de las Consejerías de la Presidencia, Trabajo, Salud y Cultura y Medio Ambiente, o autoridad de dichas Consejerías que tengan atribuidas las competencias, siendo tramitados los expedientes, para su fiscalización, ante las Intervenciones Delegadas de las antiguas Consejerías de la Presidencia, Fomento y Trabajo, Salud y Servicios Sociales y Cultura o, en su caso, ante las Intervenciones Provinciales.

b) En la Sección 17.33 se habilitarán los créditos necesarios en los artículos 10, 11 y 16, para atender las retribuciones del personal de la Consejería de Asuntos Sociales, que no estén dotados en otra Sección Presupuestaria, siendo gestionadas las mismas por el Titular de ésta, y tramitadas los expedientes para su fiscalización ante el Interventor Central del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Cuarto. Créditos del resto de los Capítulos.

a) Asignar a la Consejería de Economía y Hacienda los créditos con Código de Programa 1.7.B. (Andalucía 92) de la Sección Presupuestaria 13, 6.2.A. (Promoción y Desarrollo Industrial), 6.3.A. (Fomento Energético), 6.4.A. (Fomento de la Minería), 6.5.A. (Reforma de las Estructuras Comerciales), 6.5.B. (Promoción Comercial), 6.6.A. (Ordenación de la Oferta Turística), 6.6.B. (Infraestructura Turística), 6.7.B. (Fomento y Apaya a PYMES) y 6.8.A. (Planificación Económica y Coordinación con la CEE). Igualmente asignar a esta Consejería los créditos con Código de Programa 1.2.B. (Dirección y Servicios Generales de Fomento y Trabajo), con referencia a las competencias asumidas por el aludido Decreto, y los remanentes incorporados con Código de Programa 0.0.0. que se encuadren en alguno de los anteriormente reseñados.

b) Asignar a la Consejería de Asuntos Sociales el resto de los créditos con Código de Programa 2.2.F. (Acciones en favor de los emigrantes andaluces), 2.2.C. (Servicios Sociales) de la Sección Presupuestaria 17, 2.2.G. (Plan Antidroga), 3.5.C. (Juventud) así como los de las aplicaciones presupuestarias 01.01.412 y 01.01.712 del Programa 1.1.A. (Dirección y Servicios Generales de la Presidencia) y 17.01.412, 17.01.712, 17.11.412, 17.11.712, 17.18.412 y 17.19.712 del Programa 1.2.I. (Dirección y Servicios Generales de Salud y Servicios Sociales). Igualmente se asignan a esta Consejería los créditos con Código de Programa 1.1.A. (Dirección y Servicios Generales de la Presidencia), 1.2.I. (Dirección y Servicios Generales de Salud y Servicios Sociales) y 1.2.K. (Dirección y Servicios Generales de Cultura) con referencia a las competencias asumidas por el Decreto y los remanentes incorporados con Código de Programa 0.0.0. que se encuadren en algunos de los Programas o aplicaciones anteriores.

c) Asignar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente los créditos de las aplicaciones presupuestarias 01.01.410 y

01.01.710 del Programa 1.1.A. (Dirección y Servicios Generales de la Presidencia) y los remanentes incorporados que se encuadren en algunas de las aplicaciones anteriores.

Quinto. Los créditos aludidos son todos los gestionados en el ejercicio actual, tanto de Presupuesto corriente como de remanentes incorporados, generados o ampliados si los hubiere, cualquiera que sea la fase contable en que se encuentren, continuando ésta con las codificaciones y referencias que poseen actualmente.

Sexto. Los expedientes que se deriven de los créditos que ahora se asignan seguirán siendo fiscalizados por las Intervenciones Delegadas de las Consejerías o, en su caso, Provinciales, que con anterioridad al Decreto del Presidente 223/1990, los tuviesen adscritos.

Séptimo. La presente Orden será aplicable desde el día siguiente al de su publicación, si bien será revisada o complementada en el momento en que exista valoración definitiva de los servicios afectados por la reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto antes aludido.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se regula la información a suministrar por los notarios en relación a la gestión de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido por delegación del Estado, en las términos y condiciones que establece el Estatuto de Autonomía, la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, y la Ley 32/1983, de 28 de diciembre, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de una serie de tributos entre los que se encuentran el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 3050/80, de 30 de diciembre y el artículo 32 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, establecen la obligación legal que

incumbe a los Notarios de facilitar determinados datos con trascendencia tributaria, obligación específica que se complementa con la obligación genérica recogida en el artículo 111 de la Ley General Tributaria.

El adecuado manejo y una eficaz utilización de la información obliga a normalizar la presentación y el formato con arreglo al cual deberá ser facilitada la misma a los Servicios de Inspección Tributaria de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, y en aplicación de lo establecido en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, la Ley 32/1983, de 28 de diciembre, y demás disposiciones de pertinente aplicación,

DISPONGO:

Primero. En aplicación de lo dispuesta en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 3050/80, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el artículo 32 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los Notarios que según la demarcación notarial ejerzan sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, remitirán al Servicio de Inspección Tributaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda, dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural, las relaciones de documentos referidos en dichas normas, cumplimentadas de acuerdo con los modelos que figuran como anexos I y II a la presente Orden.

Segundo. La información se remitirá con arreglo a las instrucciones que figuran como anexo III a la presente Orden.

Tercero. Por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria se podrá autorizar la remisión de información por medio de soportes magnéticos, con la forma y especificaciones que por dicha Dirección General se determine en cada caso.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS FICHAS DE INFORMACION.

1.- En el modelo que figura como Anexo I se relacionarán los documentos públicos autorizados por los notarios especificando los datos siguientes:

PROTOCOLO: Se determinará el número de protocolo que corresponda al documento.

CUANTIA: Se consignará aquella que aparezca como valor declarado o escriturado por las partes.

OTORGANTES DNI/CIF

INTERVENCION DOMICILIO: Se consignarán aquí todas las personas que intervengan en el mismo, especificando dos apellidos y nombre o razón social en su caso, documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, naturaleza por la cual intervienen en la operación y domicilio completo.

FECHA: Se detallará en esta columna aquella que corresponda al documento.

DOCUMENTO: Se determinará aquí la naturaleza que tenga el acto contenido en el documento, esto es, compraventa, segregación, adjudicación de herencia, etc.

CLAVE: se insertará aquí la que corresponda al documento según la siguiente relación:

CONCEPTO:

TRANSMISIONES Y DERECHOS REALES S/. INMUEBLES URBANOS:

- Solares..... TU0
- Viviendas..... TU1
- Locales y otras edificaciones..... TU2

TRANSMISIONES Y DERECHOS REALES S/. INMUEBLES RUSTICOS:

- Secano..... TR0
- Regadío..... TR1
- Otros inmuebles rústicos..... TR2

Transmisiones y Derechos Reales s/. inmuebles excepto automóviles y valores mobiliarios..... IM0

Concesiones administrativas y otros conceptos..... CA0

Derechos Reales de garantía..... DG0

Pensiones..... PN0

Fianzas..... FZ0

Préstamos y obligaciones..... PO0

Arrendamientos fincas urbanas..... AU0

Arrendamientos fincas rústicas..... AR0

Transmisión de acciones, derechos de suscripción, obligaciones y títulos análogos..... AD0

Transmisión de valores y derechos de suscripción contemplados en el artículo 108 de la Ley 24/88, de 28 de julio, de Mercado de Valores y en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 1/1989, de 22 de marzo, por el que se regula el tratamiento tributario de los derechos de suscripción y de las letras del Tesoro para no residentes..... TV0

SOCIEDADES ANONIMAS:

- Constitución..... SX0
- Aumento de capital..... SX1
- Disolución..... SX2
- Disminución de capital..... SX3
- Transformación..... SX4
- Fusión..... SX5

SOCIEDADES NO ANONIMAS:

- Constitución..... S00
- Aumento de capital..... S01
- Disolución..... S02
- Disminución de capital..... S03
- Transformación..... S04
- Fusión..... S05

DOCUMENTOS NOTARIALES:

- Segregación..... DN0
- Agrupación..... DN1
- Declaración obra nueva..... DN2
- División Horizontal..... DN3
- Entregas sujetas al IVA..... DN4
- Otros documentos notariales..... DN5

Anotaciones Preventivas..... AP0

SUCESIONES:

- Adquisiciones mortis causa..... SMC
- Donaciones..... SD0

2.- En el modelo que figura en el Anexo II se relacionarán los documentos privados presentados al notario para su conocimiento o legitimación de firmas y comprensivos de actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, especificando en las columnas los mismos datos a que se refiere el apartado anterior de estas instrucciones, salvo en la columna denominada número de orden en la que se explicitará el que corresponda al documento en los archivos del notario.

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se regula la información a suministrar por los encargados de los registros civiles en relación a la gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido por delegación del Estado, en los términos y condiciones que establece el Estatuto de Autonomía, la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, y la Ley 32/1983, de 28 de diciembre, la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El artículo 32 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, establece la obligación legal que incumbe a los encargados del Registro Civil de facilitar a la Administración Tributaria la relación de fallecidos mensualmente, obligación específica que se completa con la obligación genérica recogida en los artículos 111 y 112 de la Ley General Tributaria.

El adecuado manejo y una eficaz utilización de la información obliga a normalizar la presentación y el formato con arreglo al cual deberá ser facilitada la misma a los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, y en aplicación de lo establecido en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, la Ley 32/1983, de 28 de diciembre, y demás disposiciones de pertinente aplicación,

DISPONGO:

Primero. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los encargados de los Registros Civiles remitirán al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda, dentro de los quince

CORRECCION de errata del Decreto 199/1990, de 19 de junio, por el que se autoriza la constitución de la entidad Orquesta de Sevilla, S.A. como empresa de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 63, de 28.7.90).

Apreciado error en el texto publicado, a continuación se transcribe la correspondiente corrección:

Página 6.559, columna 2ª, línea 55, donde dice: «de las especialidades en la Ley...», debe decir: «de las especialidades que se deriven del presente Decreto y las prescripciones establecidas en la Ley...».

Sevilla, 14 de agosto de 1990

CORRECCION de errata del Decreto 215/1990, de 17 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), de una parcela de terreno con destino a la construcción de un Centro de Salud. (BOJA núm. 67, de 7.8.90).

Apreciado error en el texto publicado, a continuación se transcribe la correspondiente corrección:

Página 6.965, columna 2ª, línea 3, donde dice: «de 7.789 m² de superficie,...», debe decir: «de 7.780 m² de superficie,...».

Sevilla, 14 de agosto de 1990

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 16 de agosto de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. (FOCSA) de Cádiz, desde los 00,00 horas hasta las 24,00 horas de los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto y 1, 3, 5, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26 y 28 de septiembre de 1990, y que afectará a todos los trabajadores de la mencionada Empresa de Cádiz, dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. (FOCSA), de Cádiz, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas de los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto y 1, 3, 5, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26 y 28 de septiembre de 1990, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán litigación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de agosto de 1990

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS.
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Trabajo de Cádiz.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS

Durante los días 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto y 1, 3, 5, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26 y 28 de septiembre de 1990.

3 Camiones con sus correspondientes dotaciones (1 conductor y 2 peones cada uno).

1 Camión compactador con su correspondiente dotación (1 conductor y 2 peones). Recogerán las basuras de hospitales, mercados así como los servicios concretos que se fijan por la dirección de la empresa o requerimiento de la Delegación de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, entre los que se podrán incluir los servicios de recogida de basuras en calles, en caso de que por ésta lo estime necesario.

Durante los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 1990.

3 Camiones con sus correspondientes dotaciones (1 conductor y 2 peones cada uno).

1 Camión compactador con su dotación (1 conductor y 2 peones).

1 Patrulla móvil con un coche abierto con la dotación de 1 conductor y 2 peones. Recogerán las basuras de hospitales, mercados públicos, así como los servicios concretos que se fijan por la dirección de la empresa o requerimiento de la Delegación de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, entre los que se podrán incluir los servicios de recogida de basuras en calles, en caso de que por ésta lo estime necesario.

Servicios Comunes. Taller (1 encargado y 2 mecánicos).

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de julio de 1990, por la que se confirma en sus puestos al personal que se cito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 61, de 24.7.90).

Advertido error en la publicación de la Orden de 16 de julio

de 1990, por la que se confirma en sus puestos al personal que se cita del Servicio Andaluz de Salud, aparecida en el BOJA núm. 61, de 24.7.1990, procede publicar la oportuna corrección:

En el sumario y preámbulo de la citada Orden, donde dice: «...Servicio Andaluz de Salud...», debe decir: «... Instituto Andaluz de Salud Mental...».

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de junio de 1990, por la que se concede una subvención de sesenta y seis millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesetas a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, con sede en Lebrija con destino a la financiación del proyecto denominado implantación de oficinas de servicios integrados de telecomunicación.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia sobre la concesión de una subvención de 66.369.856 ptas. a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir que tiene su sede en el Municipio de Lebrija, con destino a la financiación del proyecto denominado Implantación de Oficinas de Servicios Integrados de Telecomunicación (O.S.I.T.) ya finalizado, a cuyos efectos ha contribuido la Dirección General de Telecomunicaciones, del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1990.

DISPONGO:

1°. Conceder una subvención de 66.369.856 ptas. a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, con sede en el Municipio de Lebrija de la provincia de Sevilla, con destino a la financiación del proyecto denominado Implantación de Oficinas de Servicios Integrados de Telecomunicación (O.S.I.T.) ya finalizado, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.18.769.00.14A.7.

2°. La subvención concedida será fiscalizada a posteriori por los órganos interventores competentes y, justificada ante esta Consejería de Gobernación en el plazo de un mes a partir de la recepción de la citada subvención, en la forma prevista en el art. 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA núm. 45, de 10 de junio).

3°. De esta Orden se dará conocimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, con sede en el Municipio de Lebrija de la provincia de Sevilla y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 26 de junio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-1780/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-1780/90, interpuesto por D. Pedro Norte López, contra el Decreto 13/1990, de 30 de enero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo N° B-1780/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de agosto de 1990.— El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 958/1990.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 958/90, interpuesto por D. Juan Francisco Fernández Santiesteban, contra la Resolución de la Consejería de Gobernación de fecha 2 de septiembre de 1988, por la que se dispuso el cese del recurrente como Secretario General del Patronato de la Alhambra y Generalife.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo 958/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de agosto de 1990.— El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2789/90.

En cumplimiento de lo ordenado por lo Solo de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2789/90, interpuesto por D. Pedro José Pérez González Toruño, contra la desestimación presunta por silencio administrativa del recurso de reposición presentado ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia de fecha 29.1.1990, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21.11.1989, sobre determinación del reparto lineal de los créditos destinados al Complemento de Productividad correspondientes a 1989.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo B-2789/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de agosto de 1990.— El Director General, José Taboada Castiñeiros.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-1898/90.

En cumplimiento de lo ordenada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-1898/90, interpuesto por D. José Luis Armenteros Castro, contra el Decreto 267/89, de 27 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo B-1898/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de agosto de 1990.— El Director General, José Taboada Castiñeiros.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2683/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2683/90, interpuesto por D^o. Sebastiano Piña Rivera y otros, contra las Resoluciones del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, de 27 de marzo de 1990, desestimando los recursos de reposición interpuestos contra la citada Resolución, por la que se les concedía, a los recurrentes, determinados plazos para tomar posesión, en concretos destinos, como Administrativos o pedir la excedencia en dicha Escala.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo B-2683/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de agosto de 1990.— El Director General, José Taboada Castiñeiros.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2631/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sola de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2631/90, interpuesto por D. Francisco José Jiménez Velasco, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia el 19 de enero de 1990, contra la Resolución por la que se determina el reparto lineal de los créditos destinados al complemento de productividad, así como los criterios generales en que tal reparto haya podido fundarse, pidiendo percibir los haberes del mes de diciembre de 1989, en concepto de complemento de productividad, las cantidades que correspondan de la aplicación de criterios objetivos.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo B-2631/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de agosto de 1990.— El Director General, José Taboada Castiñeiros.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2336/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2336/90, interpuesto por D^o. M^o. José de Toro Morón y otros, contra la Orden de la Consejería de Gobernación, de 19 de febrero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción: Farmacéuticos.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo B-2336/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de agosto de 1990.— El Director General, José Taboada Castiñeiros.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 12 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial, de la empresa Industrial Cervecera Sevilla S.A.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Interprovincial de la Empresa Industrial Cervecera Sevillana, S.A. recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 9 de julio de 1990, suscrito por la representación de la Empresa y los Trabajadores con fecha 29 de junio de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 1990.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

CAPITULO IDISPOSICIONES GENERALESArtículo 1º.- Ámbito personal y territorial.

El presente Convenio regulará desde su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la Empresa "INDUSTRIAL CERVECERA SEVILLANA, S.A.", y la totalidad de su personal que trabaje con carácter fijo o de plantilla en su fábrica de cervezas radicada en Sevilla, siendo de aplicación igualmente, al personal de cualquier centro de trabajo que la misma tenga establecido o pudiera establecer en el futuro.

El personal eventual, interino y fijo discontinuo tendrá todos los beneficios económicos y sociales de este Convenio en proporción al tiempo que trabaje, teniendo en cuenta las excepciones particulares que en cada caso se especifiquen para este personal.

Artículo 2º.- Vigencia.

Este Convenio empezará a regir el día 1º de Enero de 1.990 y terminará su vigencia el día 31 de Diciembre de 1.990.

Artículo 3º.- Prorroga.

El Convenio se considera prorrogado de año en año si alguna de las partes que lo suscriben no formulase solicitud de revisión y ello lo previsara, por lo menos, con tres meses de antelación del término.

Artículo 4º.- Revisión.

La representación de los trabajadores podrá pedir la revisión del Convenio, si por disposición legal de cualquier índole o rango se establecieran mejoras para los trabajadores de la industria que, al ser absorbida por la Empresa, motiven la anulación total de los beneficios que mediante él se conciertan.

Asimismo, corresponderá a la Empresa el derecho de solicitar la revisión del Convenio antes de que expire su término, si por circunstancias de carácter económico no le fuese posible a la misma mantener las mejoras que voluntariamente se establecen.

Artículo 5º.- Compensación y absorción.

Las mejoras económicas establecidas en este Convenio, podrán ser absorbidas o compensadas con las que puedan establecerse por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 6º.- Vinculación a la totalidad.

El Convenio se considerará en todas sus normas y conceptos como un conjunto indivisible, por lo que si cualquiera de sus determinaciones es objeto de anulación por cualquier causa, quedará totalmente invalidado el convenio en su totalidad.

Artículo 7º.- Comisión Paritaria.

Para la vigencia y cumplimiento de lo acordado en el Convenio, se constituirá, de acuerdo con el artículo 85- 2º del Estatuto de los Trabajadores, una Comisión Paritaria integrada por cuatro representantes de la Empresa y cuatro miembros del comité, la cual actuará sin invadir en ningún momento el ámbito jurisdiccional que corresponde a la Dirección de la Empresa, y sí únicamente para propugnar la adopción de medidas o de acuerdos encaminados a la mejor observancia de lo pactado.

La Misión de interpretación y apreciación atribuida a la misma, no obstruirá en ningún caso la posibilidad de recurso a las jurisdicciones correspondientes.

CAPITULO IIORGANIZACION DEL TRABAJOArtículo 8º.-

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, según se determina en el artículo 4º de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera, pudiendo solicitar la colaboración y participación al Comité de Empresa o Delegados de personal, según proceda.

Cuando dicha organización contemple modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, se estará a lo regulado en el artículo 41º del Estatuto de los Trabajadores.

JORNADA

Se pacta para 1.990 una jornada laboral semanal de cuarenta horas, de Lunes a Viernes.

Esta jornada no afectará al turno total o al que en sustitución del mismo se haya acordado.

a) Queda excluido de esta jornada, el personal indicado en el art. 35º, apartados 4 y 5 de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera.

b) Los tipos de jornada que regirán en la Empresa serán:

- 1.- Jornada partida con una hora de descanso para comida. En los Depósitos el descanso puede llegar a dos horas.
- 2.- Jornada continuada, con media hora de descanso, que será considerada como tiempo efectivo de trabajo a efectos de remuneración.
- 3.- Jornada ininterrumpida, que se realizará en aquellos supuestos en que por la índole del trabajo, no exista posibilidad de interrupción, debiendo permanecer en el puesto de trabajo la media hora de parada, compensándosele al trabajador mediante el abono de la gratificación según los valores que figuran en las tablas anexo nº 8.

En cada sección se implantará la jornada que en cada momento convenga a la organización del trabajo y la productividad aconseje, pudiendo coexistir más de una jornada simultáneamente, dentro de una misma Sección.

Los turnos de trabajo a lo largo del año podrán ser en un mismo día y sección, de uno, dos o tres, de acuerdo con la producción y la índole del trabajo.

Siempre que se trabaje a turnos, estos continuarán siendo rotativos y variarán semanalmente efectuándose el cambio en la jornada que comienza el Lunes. Afectará a todo el

personal salvo prescripción facultativa o ciertos trabajos específicos o efectuados por trabajadores de distintas categorías y que por tanto no permitiría la organización del trabajo.

c) Como norma general, el tiempo de descanso dentro de una misma jornada, será común a todos los trabajadores de la Sección de que se trate, pero si la índole del trabajo lo requiere, éste podrá ser escalonado a juicio de la Dirección de la Empresa.

d) Aquel personal que sea necesario para realizar reparaciones urgentes, trabajo que solo puede ejercitarse con instalaciones fuera de servicio o para mantener la fábrica a punto, tanto en instalaciones de producción, como de servicios generales, deberá trabajar en sábados, domingos o festivos, debiendo descansar dentro de los siete días siguientes o en la fecha que previamente se acuerde. El día de descanso se determinará de mutuo acuerdo entre Empresa, trabajador y Comité de Empresa. Este tipo de trabajo se programará de forma que un mismo trabajador no lo realice dos sábados, domingos o festivos consecutivos. La realización de este tipo de trabajo deberá ser autorizado previamente por la Dirección que corresponda y comunicado al personal afectado y Comité de Empresa por escrito, con una antelación mínima de treinta y seis horas, salvo emergencias o reparaciones inaplazables.

HORARIOS

Se regirán por las siguientes normas que afectan a todos los grupos y secciones de la Empresa.

El horario normal del personal será:

1º.- Cuando haya de trabajarse un turno de 8 horas y jornada partida:

De 08 a 17 h. con una hora de descanso.

De 09 a 18 h. con una hora de descanso.

Si el descanso fuera de dos horas se acrecentaría en una hora la salida.

2.- Cuando haya de trabajarse en dos turnos de 8 horas:

De 07 a 15 h.

De 15 a 23 h.

Con media hora de descanso en cada turno. Con las excepciones previstas en este artículo, apartado b) punto 3.-

3º.- Cuando haya de trabajarse en tres turnos de 8 horas:

De 07 a 15 h.

De 15 a 23 h.

De 23 a 07 h.

Con media hora de descanso en cada turno. Con las excepciones previstas en este artículo, apartado b) punto 3.-

Si la mayoría de los trabajadores de una Sección lo solicitan, en el caso de dos o tres turnos, podrá iniciarse la jornada a las seis horas.

Con objeto de obtener una mayor productividad de las instalaciones, podrá desfasarse el comienzo y final de la jornada de una parte del personal de una Sección, en una hora como máximo, sobre los horarios fijados. En casos excepcionales este adelanto o atraso podrá ser de dos o tres horas como máximo y deberá afectar a un número muy reducido de personas de la misma Sección.

Queda excluido de este horario el personal indicado en el artículo 35, apartados 4 y 5 de la Ordenanza Laboral.

El personal de turno, al incorporarse a su puesto de trabajo, después de haber permanecido en baja por causa de enfermedad o accidente, lo efectuará en el turno de día, siempre que el alta se produzca en semana distinta a la de la baja.

TURNO TOTAL

Los trabajadores adscritos a los Departamentos y Secciones de Portería y Sala de Máquinas, tendrán como cuadro horario el expuesto en el anexo al presente Convenio. Las compensaciones que percibirá el personal que trabaja a turno total son las relacionadas en el anexo.

Artículo 9º.- Viernes de FERIA, 24 y 31 de Diciembre y 5 de Enero.

El horario de trabajo del viernes de feria y 5 de Enero, será de 6 horas ininterrumpidas. Los días 24 y 31 de Diciembre, el horario de trabajo será de 4 horas ininterrumpidas; con las excepciones correspondientes. En los Depósitos la reducción de jornada de feria se adaptará a la de su localidad.

CAPITULO III

CLASIFICACION DEL PERSONAL

Artículo 10º.- Clasificación del Personal.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera y demás disposiciones vigentes.

Como consecuencia de la aprobación de este Convenio, se sigue manteniendo la supresión de la categoría de Auxiliar Obrero de 2º.

CAPITULO IV

INGRESOS Y CESES DEL PERSONAL

Artículo 11º.- Ingresos y ceses.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 16 y Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera, en sus artículos 13, 15, 17 y 18, y demás disposiciones vigentes.

Artículo 12º.- Admisión de hijos de trabajadores.

Los hijos de trabajadores de plantilla, de jubilados o los huérfanos de éstos, tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones y superadas las pruebas que se establezcan, a ocupar aquellas vacantes que se cubran con personal de exterior, excepto para las plazas de Auxiliares Obreros, en que tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones de aptitud y antigüedad, si proceden del escalafón de hijos discontinuos.

Artículo 13º.- Periodo de prueba.

El personal de nuevo ingreso deberá someterse a un periodo de prueba, que será el señalado en el artículo 14º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14º.- Solicitud de ingreso.

Quien desee ingresar en la Empresa deberá presentar solicitud por escrito, según modelo facilitado por el Servicio de

Personal, dirigido al Director General de Industrial Cervecera Sevillana, S.A.

Transcurrido un año de la presentación de la solicitud, deberá ser renovada por el interesado y en caso contrario, será anulada.

La falsedad en los datos personales, profesionales o familiares será considerado como falta muy grave.

Industrial Cervecera Sevillana, S.A., establece como requisito previo a todo ingreso de personal, la realización de unas pruebas de aptitud, que serán fundamentalmente médicas, culturales, profesionales o psicotécnicas, de cuyos resultados dependerá la admisión.

Cuando se trate de ingresos de libre elección, la Dirección determinará, en cada caso, las condiciones de admisión.

Artículo 15º.- Baja voluntaria.

Todo trabajador de Industrial Cervecera Sevillana, S.A., podrá causar baja libremente de la Empresa, solicitando del Servicio de Personal, con ocho días de antelación, si se trata de personal obrero cualificado o subalterno, con un mes si se trata de personal administrativo, comercial o técnico no titulado y con dos meses, si se trata de personal titulado.

El incumplimiento de los plazos estipulados supondrá la pérdida de todos los beneficios pactados, en proporción a los días de preaviso que haya incumplido.

Artículo 16º.- Ingresos y ceses de trabajadores fijos en trabajos discontinuos.

- a) El ingreso en el escalafón del personal fijo en trabajos discontinuos, se ajustará a lo dispuesto en las leyes vigentes en materia de colocación y Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera y demás disposiciones que le conciernen y tendrán preferencia los hijos de los trabajadores fijos, de fijos en trabajos discontinuos, de personal jubilado, y los huérfanos de ellos.
- b) Los trabajadores incluidos en el expresado escalafón deberán ser llamados cada vez que se lleve a cabo los trabajos fijos y periódicos que, con carácter discontinuo constituyen el objeto de esta redacción, llevándose a cabo el llamamiento conforme a lo dispuesto en el art. 15, 6 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones que le conciernen. Dichos trabajadores tendrán preferencia, de acuerdo con el orden del escalafón, para ocupar las vacantes que se produzcan en la plantilla de fijos, dentro de la categoría de Auxiliar Obrero.
- c) Los trabajadores fijos, en trabajos discontinuos, al cumplir más de 270 días naturales en la Empresa dentro del año civil, con independencia de la duración de la jornada de trabajo, pasarán automáticamente a ser trabajador fijo de plantilla.
- d) Para el cese del personal fijo en trabajos discontinuos se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los ceses comenzarán por los trabajadores más modernos del escalafón y los mismos habrán de ser comunicados con 8 días naturales de anticipación al menos.
- e) Este personal percibirá al cesar y en concepto de indemnización, el importe de 7 días de salario percibido en jornada normal, incrementándose dicha indemnización en 1 día de más de salario y plus de convenio por cada mes o fracción de mes que exceda

de los tres primeros trabajados de cada año civil. Igualmente percibirán los días de salario base y plus de convenio por el sábado y domingo devengados en la semana del cese.

- f) El personal fijo de trabajos discontinuos podrá participar en las pruebas que se convoquen para cubrir plazas que no sean de libre elección y que correspondan a vacantes en la plantilla del personal fijo, una vez queden desiertas de entre el personal fijo, debiendo concurrir a las mismas pruebas que se soliciten para este personal.
- g) Los trabajadores fijos de trabajos discontinuos que resulten aprobados sin plaza, conservarán esta condición durante cuatro años desde la fecha del examen y podrán ocupar la vacante en la categoría y especialidad para la que fué aprobado, siempre que en los futuros exámenes en los que se examinase en 1º lugar el personal fijo, no resultase aprobado ninguno de éstos.

Artículo 17º.- Contratación de personal eventual e interino.

Salvando la libertad de contratación que tiene la Empresa para este tipo de contratos, y no renunciando a este derecho, se procurará elegir hijos o huérfanos de trabajadores fijos y fijos discontinuos.

Todo interino cesará una vez el hecho causante finalice, sea por incorporación del sustituto o imposibilidad de incorporación definitiva.

Si el sustituido no se incorporase y se considerase necesario cubrir dicha plaza, la misma saldrá a concurso según las normas del Capítulo V del presente Convenio. Con la excepción de los ya contratados antes de la firma del presente Convenio.

Artículo 18º.- Contratación personal fijo del exterior

Salvando la libertad de contratación que tiene la Empresa y no renunciando a este derecho, se procurará elegir, en igualdad de condiciones, a hijos o huérfanos de trabajadores fijos, y fijos discontinuos, en aquellas categorías laborales que no fueran de libre elección de la Empresa.

CAPITULO V

ASCENSOS

Artículo 19º.- Ascensos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 24º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20º.- Procedimiento para cubrir vacantes.

Cuando se produzca una vacante, la Empresa lo hará público con el fin de que cualquier productor pueda presentarse a la correspondiente prueba de aptitud, mediando, como mínimo, un mes entre el anuncio y la prueba, figurando en la convocatoria, por lo menos, los siguientes puntos:

- 1.- Condiciones mínimas exigidas a los aspirantes.

Entre las que se incluirán obligatoriamente la aptitud física para desempeñar el puesto, dada por el Médico de la Empresa.

- 2.- Plazo, lugar y forma de presentar la solicitud.
- 3.- Fecha en la que se hará pública la relación de aspirantes admitidos a la prueba de aptitud.

4.- Pruebas culturales y profesionales a realizar y temario sobre el que versarán.

5.- Lugar y fecha del examen.

Cuando se programen cursos para ascensos podrá concurrir a examen, todo el personal fijo de la Empresa, aunque no haya asistido al curso, siempre que solicite esta modalidad al convocarse el curso.

En aquellas plazas que por la Empresa se exija la titulación de FP1 o FP2, se tendrá en cuenta que determinados trabajadores no han tenido la oportunidad de estas formaciones profesionales, por lo que desde la firma del presente Convenio, se reconocerá por la Empresa la opción a ocupar la plaza, si en razón de la función desempeñada y de los años de servicio, estuviese al mismo nivel exigido por titulación.

Artículo 21.- Prueba de aptitud

Las pruebas de aptitud se desarrollarán con arreglo a las siguientes normas:

Se constituirá en el seno de la Empresa un Tribunal que estará compuesto por: dos vocales designados por la Dirección, uno de los cuales será el Presidente. Un vocal trabajador fijo de la Empresa, nombrado por la Dirección entre una terna presentada por el Comité de Empresa y que deberá ostentar como mínimo la misma categoría laboral que corresponda a la vacante a cubrir y dos vocales designados por el Comité de Empresa. Asistirá con carácter de Asesor, sin voto, el Jefe del Servicio de Personal de la Empresa o persona que lo sustituta, que actuará como Secretario.

El Tribunal participará y confeccionará las pruebas de acuerdo con los programas establecidos, bajo las directrices del Presidente del Tribunal.

La confección de las pruebas y el examen se efectuarán el mismo día.

Las calificaciones que servirán de base en las pruebas de aptitud serán las siguientes:

Prueba cultural.	Máximo 15 puntos.
Prueba Prof.Theor.Pract..	" 75 "
Prueba Psicotécnica . .	" 10 "

Como bonificación se tendrá en cuenta la calificación de méritos realizada por los Jefes inmediatos con un máximo de 10 puntos.

Serán declarados aptos aquellos aspirantes que alcancen el 50 por ciento de los puntos señalados en cada una de las pruebas.

A partir de la vigencia de este Convenio, se establece que los trabajadores que superen las pruebas de aptitud, cubrirán las plazas en la siguiente forma:

- 50% por orden de antigüedad.
- 50% por orden de mayor puntuación.

Cuando se trate de una sola plaza a cubrir dentro de una misma categoría, se cubrirá con el de mayor antigüedad, la siguiente sería por mayor puntuación y así alternativamente. Cuando existan varias plazas se cubrirán alternativamente por antigüedad y mayor puntuación.

En todo caso tendrá preferencia el trabajador fijo sobre el fijo discontinuo y éste sobre el resto de los trabajadores.

Aquellos aspirantes que superen el mínimo establecido se considerarán aprobados sin plaza, teniendo derecho a ocupar sin examen las vacantes que surjan en su categoría y especialidad aunque se encontrase en situación de inactividad

laboral derivada del Servicio Militar, Enfermedad o Accidente que no determinen incapacidad para el puesto.

El aprobado sin plaza, únicamente podrá cubrir vacantes de la categoría y especialidad para la que fué aprobado, siempre que esta vacante se produzca en el transcurso de tres años desde la fecha del examen.

Aquellos trabajadores con edad superior a 35 años y cinco años en la categoría inmediata inferior a la vacante, estarán exentos de realizar las siguientes pruebas:

- Cultural.
- Psicotécnica.

Estos productores solo podrán ascender en las citadas condiciones hasta la categoría laboral de Oficial de Primera.

En aquellos casos en que el Tribunal lo considere conveniente, podrá proponer a la Dirección que el candidato o candidatos queden pendientes de un periodo de prueba que fijaría el propio Tribunal, sin que exceda este periodo de prueba del señalado en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22.- Trabajos de categoría laboral superior.

A partir de la firma de este Convenio, se establece que si un puesto de trabajo es cubierto por el mismo o distintos trabajadores, mediante abono de diferencias de categorías, pasados seis meses dentro del año civil, la plaza deberá sacarse a concurso, previa comunicación al Comité de Empresa.

Se exceptúan los casos en que se cubran los puestos por enfermedad, accidente o vacaciones.

Artículo 23.- Plan de formación.

Con objeto de que todo el personal de la Empresa tenga igualdad de oportunidades para acceder a unos mejores conocimientos y perfeccionar su formación, se acuerda estudiar y poner en práctica un plan general de formación que incluirá tanto los aspectos formativos como la financiación del mismo, cuyas directrices principales serán señaladas por la Dirección de la Empresa y su elaboración se hará por una Comisión paritaria constituida por personas nombradas por la Dirección General y por el Comité de Empresa.

Dicha Comisión, en un plazo máximo de 3 meses a partir de la firma del Convenio, propondrá a la Dirección General un proyecto de plan, el cual después de estudiado por ésta y adecuado en caso necesario a las facultades privativas de la Dirección, y a lo pactado en el actual Convenio, lo pondrá en práctica con arreglo a un calendario determinado.

CAPITULO VI

PLANTILLAS

Artículo 24.- Plantillas.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23º de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera y demás disposiciones vigentes, y se informará antes de su publicación, al Comité de Empresa y Delegados de Personal, sobre la plantilla de sus representados.

Artículo 25.- Escalafones.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 24º de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera y demás disposiciones vigentes, y se informará al Comité de Empresa antes de su publicación.

Artículo 26*.- Escalafón de fijos discontinuos.

El escalafón del personal de fijos discontinuos se publicará cada año antes del 15 del mes de Enero, para que cada trabajador conozca su inclusión y situación en el mismo.

En este escalafón se consignará la fecha de antigüedad con la Empresa, a contar desde el primer ingreso.

Al personal fijo discontinuo que, a partir de la fecha de vigencia de este Convenio, pase a formar parte de la plantilla como fijo, le será reconocido el primer bienio de antigüedad siempre que haya trabajado en la Empresa, como fijo discontinuo un mínimo de 24 meses en sucesivas campañas.

Excedencias.-

La Empresa podrá conceder excedencia por una campaña una sola vez a cada trabajador, y no será contada a efectos de antigüedad llegado el caso de pasar a la plantilla de fijo, de tal manera que ningún trabajador accederá a fijo, mientras exista otro con más campañas efectivas trabajadas.

Esto no afectará al personal que marche al Servicio Militar, cuya ausencia será contada como tiempo de trabajo.

Estas excedencias no se concederán bajo ningún concepto a trabajadores fijos discontinuos con el fin de formalizar otro tipo de contrato de trabajo para la Empresa, si bien las concedidas con el expresado fin hasta la firma del presente Convenio, serán respetadas.

CAPITULO VII

RETRIBUCIONES

Artículo 27*.- Principios Generales.

Las distintas retribuciones se clasifican a efectos de lo dispuesto en el Decreto de Ordenación de Salarios, de la forma siguiente:

- I.- Salario Base.
- II.- Complementos.
 - a) Personales.
 - Antigüedad.
 - b) De puestos de trabajo.
 - Plus Nocturno.
 - Plus rotativo de tarde.
 - Plus turno total o el análogo que exista.
 - c) De calidad o cantidad en el trabajo.
 - Prima de responsabilidad.
 - Primas o premios por ventas.
 - Plus Convenio.
 - Plus complementario.
 - Plus jornada especial.
 - Plus compensatorio.
 - Horas extraordinarias.
 - d) De vencimiento superior a un mes.
 - Pagas extraordinarias reglamentarias.
 - Gratificación Patrona.
 - Gratificación Enero.
 - Gratificación Febrero.
 - Gratificación Abril.
 - Gratificación Mayo.
 - Gratificación Octubre.
 - Plus de Vacaciones.
 - e) Percepciones no salariales.
 - Quebranto de moneda.
 - Plus Transportes Urbanos.

Artículo 28*.- Sueldos y jornales base.

Los sueldos y jornales iniciales a percibir por el personal de Industrial Cervecería Sevillana, S.A., serán los determinados en el anexo núm. 1.

Artículo 29*.- Antigüedad.

Se aplicará el sistema vigente en la Empresa.

Artículo 30*.- Plus nocturno.

A todo el personal de la Empresa que realice funciones de jornada de noche, sin distinción del grupo profesional o categoría que ostente, se le abonará un plus del 60% del salario base sin antigüedad, según lo establecido en el punto 2) del artículo 30º de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera.

Artículo 31*.- Plus de turno rotativo de tarde.

Aquellos trabajadores que realicen su jornada de trabajo en horario correspondiente a turnos rotativos de tarde, percibirán un plus del 25% del salario, o sueldo base sin antigüedad, por cada día de trabajo en dicho turno rotativo de tarde.

Se entiende por turno de tarde, el correspondiente al horario de 15 a 23 horas, con una hora de adelanto o retraso.

Aquellos trabajadores que estén realizando turnos rotativos no convenidos que no coinciden con el horario anterior, percibirán este Plus por las horas comprendidas dentro del horario indicado.

Las horas de este turno que excedan las diez de la noche, se abonarán con el Plus de Noche 60% sin que puedan superponerse ambos (Nocturno y Tarde).

Artículo 32*.- Prima de responsabilidad.

Durante la vigencia del presente Convenio y para compensar las mayores obligaciones y responsabilidades, referidas únicamente a las doce mensualidades de cada año natural, se establecen para los cargos jerárquicos que se indican, en tanto ocupen estos puestos, las gratificaciones siguientes:

Jefes de departamento.	12.767 Ptas.
Titulados y Jefes de 1º	9.141 "
Jefes de 2º	5.512 "
Subalternos de 1º, Jefes de Equipos y Oficiales de 1º Jefes de Equipos	4.787 "

Cuando a juicio de la Dirección de la Empresa alguno de los perceptores no sea acreedor de continuar con esta gratificación, podrá serle suprimida temporal o indefinidamente.

Aquellos cargos jerárquicos o de representación no incluidos en este artículo, la Dirección de la Empresa podrá asignarles algunas de las gratificaciones indicadas.

Artículo 33*.- Prima de rendimiento personal obrero.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, las primas de rendimiento del personal obrero serán las indicadas en las tablas del anexo núm. 2.

Artículo 34*.- Primas de rendimiento personal empleado.

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio serán las indicadas en la tabla del anexo núm. 3.

Artículo 35*.- Corrección individual de valores de primas.

Las primas indicadas en las Tablas 2 y 3 podrán ser modificadas con la aplicación de los siguientes coeficientes:

- 1-1 Bueno
- 1-0 Normal
- 1-9 Deficiente

Los Jefes al calificar, deberán tener en cuenta los porcentajes siguientes:

- Un 20% Bueno, como máximo.
- Un 20% Deficiente, como máximo.

La calificación será mensual.

Artículo 36*.- Corrección de primas por impuntualidades.

Las faltas de puntualidad en el mes por cualquier trabajador de la Empresa que lleguen a superar las cuatro veces, obliga automáticamente a liquidar la prima, aplicandose el coeficiente 0'9 a aquellos que les corresponda, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda imputárseles, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales sobre esta materia.

Artículo 37*.- Plus Convenio.

Durante la vigencia del presente Convenio, queda establecido un Plus por día efectivamente trabajado, con independencia de la duración de la jornada.

Este Plus se percibirá durante los días laborables que correspondan en vacaciones, Sabados trabajados y descanso de éstos, según los valores que figuran en el Anexo nº 4.

Artículo 38*.- Plus Complementario.

Durante el período de vigencia del Convenio y para el personal fijo discontinuo, se establece un Plus Complementario de Asistencia por valor de 81'15 pesetas por día efectivamente trabajado, con independencia de la duración de la jornada.

Igualmente se concede este beneficio a los Auxiliares Administrativos y Técnicos y Auxiliares de 1ª, Obreros eventuales o interinos y fijos, que no tengan acreditado ningún bienio de antigüedad.

Los Auxiliares de 1ª Obreros fijos y Auxiliares Administrativos o Técnicos con un bienio de antigüedad, cobrarán el 50 por ciento de este plus.

Artículo 39*.- Plus Compensatorio.

Se acuerda establecer un plus compensatorio, cuya cuantía mensual, para el personal fijo, se fija en el anexo núm. 5.

Este plus se percibirá mensualmente y referido únicamente a las 12 mensualidades del año civil.

Ambas partes acuerdan que el importe de este plus no será absorbible ni compensable en futuros Convenios.

Con ocasión de revisión o renovación de Convenios, este Plus se incrementará como mínimo en el porcentaje medio de aumento de retribuciones de las categorías laborables incluidas en el Convenio.

El cálculo de este porcentaje medio se realizará tomando la media aritmética de los porcentajes de aumento sobre el Convenio anterior de cada una de las categorías laborables sin antigüedad.

Para el personal fijo-discontinuo, eventual o interino, la cantidad a abonar correspondiente a este Plus se abonará por día natural comprendido entre la fecha inicial y final de duración del contrato. Su cuantía diaria figura en el anexo núm. 5 del Convenio.

Artículo 40*.- Plus Vacaciones.

Durante el período de vigencia del Convenio y durante el período de vacaciones, se abonarán 69.891.- pesetas a todas las categorías profesionales laborales, en compensación a las percepciones correspondientes a los complementos salariales en jornada normal que se abonan por día efectivamente trabajado.

Esta cantidad se entregará al iniciar las vacaciones siempre que se comunique al Servicio de Personal con diez días de antelación a la fecha que se inicia su ausencia.

En los casos de vacaciones fraccionadas, que serán periodos mínimos de siete días, el importe indicado se abonará en la primera de las ausencias.

Esta cantidad será prorrateable en caso de no haber prestado doce meses consecutivos de servicio activo, dentro del año civil.

Al personal que causara baja en la Empresa y hubiera percibido la totalidad de la cantidad expresada, se le deducirá de la liquidación el importe correspondiente a los meses que le falten para totalizar los doce meses del año.

Al personal fijo discontinuo, interino y eventual se le abonará esta cantidad en función de los días que haya permanecido en alta en cada temporada, liquidandose al finalizar la campaña los importes devengados y no cobrados.

Artículo 41*.- Horas Extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, que se realizarán con arreglo a las Leyes vigentes.

El valor de la hora extraordinaria figura en el anexo núm. 6.

Artículo 42*.- Gratificación de Abril.

Dentro de la primera decena de Abril, se abonará una gratificación consistente en 55.862 pesetas, para todo el personal fijo, cualquiera que sea su categoría y que no tenga acreditada ninguna antigüedad. Esta cantidad se incrementará en 1.716.- pesetas, por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 24 años.

El personal fijo discontinuo, eventual o interino percibirá la parte proporcional correspondiente a los días trabajados dentro del año.

Artículo 43*.- Retrasos y salidas particulares.

Se establecen por retrasos los siguientes descuentos:

RETRASOS

- Obreros, Subalternos de 1ª y 2ª y Limpiadoras	26'52 Ptas./día
- Empleados, Subalternos de 1ª Jefes de Equipo	38'35 " "
- Jefes de 1ª, Jefes de 2ª y Personal Titulado	66'46 " "

a) Se considera retraso a partir del sexto minuto después de la hora de entrada.

b) Igualmente se efectuará esta deducción al no fichar, tanto a la entrada como a la salida.

SALIDAS PARTICULARES

Las salidas particulares producirán por cada hora de duración de la ausencia, los siguientes descuentos:

- Auxiliar Obrero de 1ª	311'50	Ptas./hora
- Ayudantes	317'36	" "
- Oficial de 2ª	329'12	" "
- Oficial de 1ª	355'69	" "
- Oficial de 1ª Jefe de Equipo	402'88	" "
- Limpiadoras	298'13	" "
- Subalternos de 2ª	315'87	" "
- Subalternos de 1ª	329'12	" "
- Subalternos Jefes	360'11	" "
- Auxiliares Administrativos y Técnicos	332'15	" "
- Oficial de 2ª	357'16	" "
- Oficial de 1ª	394'02	" "
- Inspectores Comerciales de 2ª	373'44	" "
- Inspectores Comerciales de 1ª	415'19	" "
- Jefes de 2ª	435'37	" "
- Jefes de 1ª	494'33	" "
- Titulado Grado Medio	553'36	" "
- Titulado Grado Superior.	615'43	" "

a) Se harán los cálculos de descuento considerando fracciones de medias horas.

b) Con independencia del descuento correspondientes a este concepto, se aplicará el de retraso si se produjese simultáneamente.

c) Las únicas salidas que no llevarán implícita el descuento, serán las que se produzcan por tener que realizar trabajo de Fábrica en el exterior o visitas al Médico de la Seguridad Social, debidamente justificadas a juicio de la Empresa y aquellas que estén amparadas en una norma legal.

Con independencia de estos descuentos, los retrasos en el horario de entrada, y las reincidencias en las faltas no justificadas de puntualidad, serán objeto de sanción con arreglo a lo previsto en las disposiciones legales.

Artículo 44º.- Pagas Extraordinarias reglamentarias de Julio y Navidad.

Todo el personal de la Empresa disfrutará de las Pagas Extraordinarias siguientes: Una con motivo del verano y otra con ocasión de la Navidad.

El importe de cada una de estas pagas consistirá en el abono de treinta días de salario base para todo el personal y los aumentos por antigüedad que se tengan acreditadas.

El abono de estas pagas se efectuará dentro de las primeras quincenas de Julio y Diciembre.

Para tener derecho a percibir el importe íntegro de estas pagas reglamentarias será preciso encontrarse al servicio de la Empresa durante doce meses consecutivos, como mínimo, en la fecha señalada para ser efectivas cada una de ellas, de no ser así, serán abonadas por dozavas partes al personal fijo, computándose las fracciones de mes como meses completos.

Al personal fijo-discontinuo, eventual e interino, se le abonarán estas pagas extras reglamentarias en función de los días que hayan permanecido en alta, liquidándose al causar bajar los importes devengados y no cobrados.

Artículo 45º.- Gratificaciones pactadas.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, se pactan las siguientes gratificaciones:

- 1.- Una gratificación en Enero de 55.862.- Ptas.
- 2.- Una gratificación en Febrero de 55.862.- Ptas.
- 3.- Una gratificación en Mayo de 55.862.- Ptas.
- 4.- Una gratificación en el mes de Octubre de 55.862.- Ptas.
- 5.- Con ocasión de la festividad de Ntra. Sra. de las Viñas, Patrona de la Empresa, que se celebrará en la fecha que mutuamente se acuerde, se abonará una mensualidad del salario base sin antigüedad al personal fijo empleado, y 30 días de salario base sin antigüedad, al personal obrero.

Para el personal fijo que no haya permanecido en alta un año anterior al abono de estas gratificaciones, se le liquidará por dozavas partes computándose las fracciones de un mes como meses completos.

Al personal fijo discontinuo, interino o eventual, se le abonarán estas gratificaciones en función de los días que haya permanecido en alta, liquidándose al finalizar el contrato los importes devengados y no cobrados.

Artículo 46º.- Quebranto de moneda.

Se establece para el personal de Distribución, Cobradores y Cajeros, la cantidad de 141.- pesetas por cada día efectivamente trabajado en funciones que requieren el manejo de dinero efectivo. Este abono será de liquidación mensual.

Artículo 47º.- Plus de transporte urbano.

Para suplir los gastos de transportes urbanos, se mantiene el plus por el concepto de Plus de Transportes Urbanos, cuya cuantía para las distintas categorías laborales y antigüedad de la Empresa, será de QUINCE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA (15.831.-) pesetas mensuales, correspondiendo su percepción a todo el personal.

Este plus se percibirá mensualmente, referido a once mensualidades del año civil, así como en los casos de enfermedad.

Ambas partes acuerdan que el importe de este Plus de Transportes Urbanos no será absorbible ni compensable en futuros convenios.

Con ocasión de revisión o renovación de Convenio, este Plus se incrementará como mínimo en el porcentaje medio de aumento de retribuciones de todas las categorías laborales, incluidas en el Convenio.

El cálculo de este porcentaje medio se realizará tomando como base la media aritmética de los porcentajes de aumento sobre el Convenio anterior de cada una de las categorías laborales sin antigüedad.

Para el personal fijo-discontinuo, eventual o interino, la cantidad a abonar correspondiente a este Plus, se abonará por día natural comprendido entre la fecha inicial y final de la duración del contrato, como es preceptivo.

Artículo 48º.- Anticipos mensuales.

Con objeto de unificar los procedimientos de retribución de todo el personal, se seguirá liquidando mensualmente a todos los trabajadores, entregándose cantidades a cuenta a lo largo del mes, de acuerdo con el siguiente criterio:

Los días 15 de cada mes, recibirán a cuenta de sus devengos totales del mes correspondiente, una cantidad que aproximadamente será el 85% del importe que se deba acreditar por:

- Jornada o sueldo base más antigüedad.
- Prima - Pluses.

- Plus Convenio.

la regulación de jornales y sueldos de cada mes se pagará dentro de la primera decena del mes siguiente.

Artículo 49.- Trabajo en Domingos, Festivos y Sábados.

La jornada laboral de Domingos, Festivos y Sábados, en los que sea necesario que trabaje determinado personal, será de 6 horas continuadas de duración.

El trabajador, que deberá descansar posteriormente de acuerdo con lo pactado en el punto e) del artículo 8º, percibirá:

- 75 por ciento del jornal o sueldo base más la antigüedad.
- 6 horas de prima de rendimiento.
- 1 día Plus de convenio.
- 1 Plus de jornada especial en la cuantía señalada en las tablas adjuntas núm. 7.
- 1 día de Plus Complementario en aquellos casos que proceda.

El trabajador, en aquel caso excepcional de que no fuera posible descansarlo, que tendrá que ser debidamente justificado y autorizado por la Dirección General, a través de la Dirección correspondiente, percibirá:

- Valor de 6 horas extraordinarias.
- Valor de 6 horas de Prima de Rendimiento.
- 1 día de Plus de convenio.
- 1 Plus de jornada especial en la cuantía señalada en las tablas adjuntas núm. 7.
- 1 día Plus complementario en aquellos que proceda.

Artículo 50.- Trabajo en Sábados, Domingos y Festivos del Personal sujeto a turno total o el análogo que esté establecido.

Se cumplirá el correspondiente acuerdo, según hace referencia el artículo 8º, último párrafo, del presente Convenio.

Artículo 51.- Revisión Salarial

En caso de que el índice de precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrará a 31 de Diciembre de 1.990 un incremento superior al 7'5% respecto a la cifra que resultará de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1.989 se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra, con una limitación del 8'5%. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de Enero de 1.990 sirviendo por consiguiente, como base de cálculo, para el incremento salarial de 1.991 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

En el supuesto de que se opere la revisión, el porcentaje resultante guardará en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente, en el Convenio, a fin de que aquel se mantenga en el conjunto de los doce meses.

Como anexo a esta cláusula de revisión figura una tabla al final del presente Convenio.

Artículo 52.- Retribución de Directivos

Las retribuciones que deben percibir el Director General, Subdirectores Generales, Directores y Jefes de Servicios, serán señalados libremente por la Empresa.

CAPITULO VIII

ENFERMEDADES, ACCIDENTES, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y VACACIONES.

Artículo 53.- Complemento subsidio Incapacidad Laboral Transitoria derivada de enfermedad común.

Todo el personal de la Empresa percibirá, a partir del cuarto día de causar baja por enfermedad, un complemento de la prestación económica a cargo de la Seguridad Social que complete su salario real de jornada normal, entendiéndose por tal, aquel del que disfrute al caer enfermo.

No obstante lo anteriormente expuesto, la Empresa tendrá a su cargo el abono de dicho complemento a partir del primer día de enfermedad y este beneficio quedará sin efecto una vez que se haya abonado durante tres ocasiones en el transcurso del año natural.

Artículo 54.- Condiciones para el abono del complemento subsidio I.L.T. derivada de enfermedad común y accidente laboral.

El personal que cause baja por enfermedad o accidente y no pueda asistir al trabajo, vendrá obligado a comunicarlo a la Empresa dentro de la jornada laboral del primer día de la ausencia por enfermedad o accidente. La Empresa, si se incumple esta norma, podrá dejar sin efecto el pago del complemento durante los tres primeros días.

El personal dado de baja por enfermedad o accidente, deberá someterse a revisión en el Servicio Médico de la Empresa, de acuerdo con instrucciones o normas que reciba de dicho Servicio Médico.

El médico de la Empresa informará de las revisiones efectuadas que, cuando procedan serán comunicadas al Comité, a efectos de precisar si se abona o se sigue abonando el complemento salarial a que hace referencia el artículo anterior.

La justificación de la ausencia por enfermedad se acreditará mediante la documentación establecida por la Seguridad Social durante los tres primeros días de enfermedad, cuando sea baja, y el mismo día o al siguiente, cuando se acredite asistencia Ambulatoria. Se puede presentar la de un médico particular cuando la ausencia solo tenga un día de duración.

Durante la enfermedad o accidente, la Empresa tendrá derecho a comprobar la evolución de la misma por medio de sus Servicios Médicos.

Artículo 55.- Trámites para consulta médica de la Seguridad Social.

El personal que tenga que abandonar su puesto de trabajo para consultas médicas, vendrá obligado a comunicarlo a su Jefe respectivo, que le facilitará el correspondiente volante de salida.

Terminada la consulta deberá acreditarse la asistencia a la misma, entregando el volante firmado por el Médico de la Seguridad Social, incorporándose a su trabajo, si no es dado de baja.

Cuando el médico de cabecera aconseje la visita a un especialista, deberá aportarse también el volante justificativo de la asistencia al mismo, donde debe haberse anotado, como en el caso anterior, la hora de consulta o visita.

Artículo 56.- Complemento subsidio por incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo.

Se abonará a todo el personal fijo y fijo discontinuo un complemento de la prestación económica a cargo del Seguro de Accidentes, que complete hasta su salario real en jornada normal.

Artículo 57º.- Licencias

La Empresa otorgará a sus trabajadores las licencias ordinarias retribuidas que soliciten, en los casos siguientes:

- Matrimonio. 15 días naturales y una prestación de 16.265.-Ptas.
- Fallecimiento de padres, padres políticos, hijos, conyuges y hermanos. 3 días laborables.
- Operación quirúrgica mayor y enfermedad grave de padres, padres políticos, hijos, conyuges, hermanos o alumbramiento de la esposa. 3 días laborables.
- Fallecimiento de abuelos, nietos y cuñados. 2 días laborables.
- Operación quirúrgica menor de conyuge e hijos. 2 días naturales
- Traslado de su domicilio habitual. 3 días laborables.
- Fallecimiento de familiar allegado. 1 día natural.

Si el hecho motivador de las licencias acaeciera fuera de la capital, la duración de la misma podrá ampliarse previa justificación, tantas fechas como fuese necesario invertir en los viajes de ida y vuelta.

El personal fijo discontinuo, interino o eventual disfrutará de idénticos beneficios.

Artículo 58º.- Matrimonio personal femenino.

El personal femenino, podrá optar, en el momento de contraer matrimonio, entre continuar trabajando en la Empresa o rescindir el contrato laboral, percibiendo, en este último caso, en concepto de gratificación, una cantidad equivalente a tantas mensualidades del sueldo base más antigüedad, como años de servicio haya prestado, sin que excedan de doce.

Esta gratificación compensará cualquier otra que pudiera corresponderle en la Empresa por el mismo concepto.

Artículo 59º.- Excedencia voluntaria.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46º del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

Artículo 60º.- Excedencia forzosa.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46º del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

Artículo 61º.- Vacaciones.

Todos los trabajadores fijos de la Empresa tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones durante el año civil. Aquellos trabajadores fijos que ingresen en la Empresa en el transcurso de dicho año, les corresponderá la parte proporcional a los meses trabajados.

La programación de las vacaciones en los diferentes departamentos se hará de forma rotativa y de común acuerdo entre los jefes y el personal de los mismos, garantizándose que los servicios queden cubiertos.

Se disfrutará como norma general 15 días en época de verano, o bien el mes completo en años alternos.

Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá concederse las vacaciones en su periodo completo de 30 días, anadiendo uno más, durante los meses de Noviembre a Marzo inclusive, de cada año, y en este caso la Empresa abonará la cantidad

adicional de 13.097.- pesetas al Plus de Vacaciones recogido en el Artº 40º. Dicha cantidad se abonará igualmente en el caso que se tomaran partidas las vacaciones, siempre que las mismas se disfruten en los meses de Noviembre a Marzo inclusive, en este caso el citado complemento se percibirá al tomar el último periodo de vacaciones.

El fraccionamiento de las vacaciones se establece en periodos mínimos de siete días, si bien el personal para asuntos de interés particular, y de acuerdo con las necesidades del servicio, podrá tomar a cuenta hasta tres días a lo largo del año, siempre que no sean contiguos a Sábados, Domingos o Festivos.

Las vacaciones se iniciarán siempre en días laborales.

El personal fijo discontinuo podrá disfrutar de siete días de vacaciones, siempre que tenga trabajados seis campañas e ingresen con anterioridad al 15 de Mayo. Al objeto de poder programar las mismas, deberá indicar al ingreso, su deseo de disfrutarlas. Le serán concedidas en un solo periodo que se iniciará en Lunes y serán distribuidas del 1 de Julio al 30 de Septiembre, según permita la organización del trabajo.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas no podrá ser sustituida por compensación económica.

En lo no pactado se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

CAPITULO IX

Artículo 62º.- Dietas.

A partir de la firma del convenio, el personal que, por necesidades del servicio, haya de estar o permanecer fuera de su domicilio habitual, tendrá derecho a percibir una dieta, cuya cuantía y desglose de la misma será la siguiente:

- Titulado de Grado Medio, Jefes de 1º	7.963	176	1.756	1.347	4.684
- Jefes de 2º Técnicos, Administrativos, Comerciales, Obreros y Subalternos	7.378	176	1.756	1.347	4.099

En la primera columna figura el total de la dieta, que en las cuatro siguientes aparece desglosada, por el importe de: desayuno, primera comida, segunda comida y cama.

Los Directores, Titulados de Grado Superior y Jefes de Servicio y Departamento, viajarán con gastos a justificar.

Artículo 63º.- Norma para el abono de las dietas.

Para el pago de las dietas parciales se aplicarán las siguientes normas:

a) Se tendrá derecho al importe designado para cama y desayuno, cuando se pernocte fuera de la residencia habitual.

b) Se tendrá derecho al importe asignado para desayuno, cuando se viaje antes de las ocho de la mañana.

c) Se tendrá derecho a la primera comida, cuando se salga de viaje antes de las trece horas o bien se encuentre fuera de su residencia habitual, entre las trece y las quince horas.

d) Se tendrá derecho a la segunda comida cuando no se encuentre de regreso a su residencia habitual, a partir

de las veintiuna horas o cuando salga de viaje antes de las veinte horas.

En el caso de que se advierta negligencia en la duración de los desplazamientos con la finalidad de percibir dietas indebidas, se sancionará tal negligencia como falta grave o muy grave.

Artículo 64º.- Gastos de representación.

Los Jefes Comerciales e Inspectores Comerciales que realicen habitualmente trabajos en el exterior, dada la índole especial de su función y la representación que ello implica, aparte de las dietas fijadas, tendrán derecho a unas cantidades en concepto de gastos de representación. Estas cantidades serán fijadas por la Dirección General, que dictará las normas a aplicar en cada caso.

Artículo 65º.- Desplazamientos prolongados.

Los desplazamientos que indiquen ausencia prolongada fuera de la localidad por tener que realizar trabajos en otras zonas, se retribuirán según las condiciones que para cada caso se convenga, o en su defecto, se aplicarán las normas previstas en la legislación vigente.

CAPITULO X

PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 66º.- Premio a la constancia.

Para premiar los servicios prestados a la Empresa se concederán a los trabajadores afectados por el presente Convenio, los siguientes premios:

- Una medalla de oro y 100.000.- en metálico a todo el personal que cumpla 35 años de servicio o bien al llegar a los 65 años y haya permanecido en la Empresa, como mínimo 30 años.

El criterio a seguir para el cálculo de los años de servicio es el de la antigüedad reconocida en la Empresa, por ello en el caso de los fijos discontinuos, se reconocerá lo dispuesto en el artículo 26.

- Una medalla de plata y 50.000.- en metálico a los que, en igualdad de circunstancias lleven 20 años de servicio de conformidad con lo indicado en el artículo 47º de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera.

Igualmente computará la antigüedad de los fijos discontinuos con el criterio expuesto en el párrafo anterior.

Artículo 67º.- Faltas y Sanciones.

Se estará a lo dispuesto sobre faltas y sanciones en la Legislación vigente en la materia.

CAPITULO XI

PREVISION

Artículo 68º.- Complemento de jubilación.

De conformidad con el artículo 56º de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera, se establece para el personal que se jubile a partir del 1º de Enero de 1.990 unas pensiones cuya cuantía será la siguiente:

- Titulado Grado Superior.	329.211
- Titulado Grado medio	280.314
- Jefes de Primera.	231.709
- Jefes de Segunda e Inspectores de Primera.	211.564
- Oficial de 1º Jefe Equipo.	205.789
- Oficial de 1º Empleados y Obreros	205.789
- Oficial de 2º.	191.420
- Ayudante	191.420
- Auxiliares	181.414
- Subalternos.	181.414

Este complemento lo recibirá igualmente el personal que cause baja por Invalidez Permanente Absoluta.

Como norma general se establece que para percibir estos complementos de pensiones, deberá jubilarse en la edad comprendida de 60 a 65 años.

El trabajador, de acuerdo con la Empresa, podrá renunciar a su condición de pensionista, mediante el cobro de determinada cantidad.

La Dirección se reserva el derecho de prorrogar, de acuerdo con los interesados, la edad tope de 65 años que se establece, cuando se trate de personas cuya sustitución ofrezca alguna dificultad.

Artículo 69º.- Seguro de Vida e invalidez por accidente.

Complementando el sistema de previsión obligatoria y con carácter voluntario, "Industrial Cervecera Sevillana, S. A." mantendrá en vigor la Póliza de Seguro colectivo de vida e invalidez derivada de accidente, que la Empresa tiene concertada con una Compañía Mercantil Aseguradora, de acuerdo con las siguientes normas:

Seguro de vida: La Empresa mantendrá en vigor para su personal fijo de plantilla y durante sus periodos de alta laboral al personal fijo-discontinuo, una Póliza de Seguro de Vida, con un capital de CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

Aquellos trabajadores que a la fecha de la firma de este Convenio, estuvieran ya cubiertos por un capital superior, se le mantendrá dicho capital.

Este seguro cubrirá el riesgo de muerte por cualquier causa y lo percibirá el interesado en los casos de baja en la Empresa por Invalidez Permanente Absoluta calificada por la Seguridad Social.

Se causará baja en este Seguro:

- Por fallecimiento.
- Por Invalidez Permanente Absoluta.
- Por baja en la Empresa.

No obstante, el personal que pase a la situación de Pensionista de la Empresa, así como los que actualmente se encuentran en esa situación, se mantendrá en alta en este seguro, con los capitales según su categoría profesional que figuran en Anexo nº

Seguro de Accidente: La Empresa mantendrá en vigor para su personal fijo de plantilla y al personal fijo-discontinuo, durante sus periodos de alta laboral, un Seguro de Accidente con un capital de CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

Aquellos trabajadores que a la fecha de la firma de este Convenio estuvieran ya cubiertos por un capital superior, se le mantendrá dicho capital.

Este seguro cubrirá el riesgo de muerte derivada de accidente y lo percibirá el interesado en los casos de baja en la Empresa por Invalidez Permanente Absoluta, igualmente derivada de accidente y calificada por la Seguridad Social.

Para los accidentes que produzcan pérdidas físicas o funcionales que no alcancen la calificación de Invalidez Permanente Absoluta, se percibirán indemnizaciones por una sola vez según baremo porcentual, aplicado sobre el doble del capital base.

Se causará baja en este Seguro:

- Por fallecimiento.
- Por Invalidez Permanente Absoluta.
- Por baja en la Empresa.
- Por cumplir 65 años.
- Por pasar a Pensionista de la Empresa.

CAPITULO XII

PRENDAS DE EQUIPO

Artículo 70º.- Invierno

Personal Obrero:

A los grupos de Fermentación y Bodegas:

- 1 Cazadora blanca (1)
- 1 Pantalón blanco (1)
- 2 Pantalones de pana (1)
- 2 Pares de calcetines de lana . . . (1)
- 1 Jersey de lana con cremallera . . (1)
- 1 Par de botas (1)
- 1 Cazadora de pana (2)
- 2 Camisas manga larga (blancas) . (2)

Acondicionamiento de aire, filtros, Sala de Máquinas:

- 1 Cazadora blanca (1)
- 1 Pantalón blanco (1)
- 2 Pantalones de pana (2)
- 2 Pares de calcetines de lana . . . (1)
- 1 Jersey de lana con cremallera . . (1)
- 1 Par de botas (1)
- 1 Cazadora de pana (2)
- 1 Camisa de manga larga (1)

Cocimiento:

- 2 Camisas blancas manga larga . . . (2)
- 2 Pantalones blancos (1)
- 2 Cazadoras blancas (2)
- 1 Chaleco de lana (2)
- 1 Par de botas o zapatos de seguridad (1)

Instalaciones - Distribución:

- 2 Uniformes de distribución (2)
- 2 Camisas (1)
- 1 Equipo de Agua (3)
- 1 Par de botas de agua (2)
- 1 Par de zapatos (1)
- 2 Pares de calcetines de lana . . . (1)

Restantes grupos obreros:

- 1 Camisa azul manga larga (1)
- 1 pantalón de pana (1)
- 1 Cazadora de pana (2) (excepto personal de mantenimiento que será de un año.)
- 1 Chaleco de lana (2)
- 1 Par de botas de seguridad (1)
- 2 Pares de calcetines de lana . . . (1)

Conductores autoelevadoras-carretillas, etc.:

- 1 Cazadora de cuero (3)
- 1 Equipo de pana (Cazadora y pantalón) (2)
- 2 pares de calcetines de lana . . . (1)
- 1 Par de guantes de lana (1)
- 1 Par de zapatos o
- 1 Par de botas de seguridad (1)

Controladores de expedición:

- 1 Pantalón de pana (2)
- 1 Cazadora de pana (2)
- 1 Chaleco de lana (2)
- 1 Par de botas o
- 1 Par de zapatos de seguridad . . . (1)

Personal Subalterno:

Porteros.

- 2 Uniformes invierno (2)
- 1 Abrigo o pelliza (2)
- 2 Camisas grises (1)
- 1 Corbata (1)
- 1 Par de zapatos (1)
- 1 Equipo de agua (2)
- 1 Par de botas de agua (2)

Vigilantes:

- 1 Pelliza (2)
- 1 Equipo de agua (2)
- 2 Pantalones de paño o lana . . . (2)
- 1 Chaleco de lana (2)
- 1 Par de botas de agua (2)
- 1 Par de botas o zapatos de seguridad (1)

Conserjes - Ordenanzas:

- 1 Uniforme de invierno (2)
- 2 Camisas (1)
- 1 Corbata (1)
- 1 Par de zapatos (1)

El número entre paréntesis indica los años de frecuencia de la entrega.

Artículo 71º.- Verano.

Personal Obrero

Grupos de Fermentación, Bodegas, Acondicionamientos de aire y Sala de Máquinas.

- 1 Par de botas (1)

Cocimiento:

- 2 Pescadoras blancas (1)
- 1 Par de botas (1)

Instalaciones - Distribución:

- 2 Uniformes distribución (2)
- 1 Par de zapatos o de botas de seguridad (1)

Conductores de Autoelevadoras: (Además de lo general de obreros)

- 1 Par de zapatos o un par de botas de seguridad (1)

Controladores de Expedición:

- 1 Zahariana (2)
- 1 Par de zapatos o botas de seguridad (1)
- 1 Pantalón azul (1)

Restantes Grupos Obreros:

- 2 Pescadoras azules (2)
- 2 Pantalones azules (2)
- 1 Par de botas de seguridad (1)

Personal Subalterno:

Porteros:

- 1 Pantalón verano (1)
- 2 Camisas grises (1)
- 1 Corbata (1)

Vigilancia:

2	Pescadoras azules	(2)
2	Pantalones azules	(2)
1	Par de botas de seguridad	(1)

Conserjes - Ordenanzas:

1	Pantalón verano	(1)
2	Camisas grises	(1)
2	Corbatas	(1)
1	Par de zapatos	(1)

Limpiadoras:

2	Batas azules	(1)
---	------------------------	-----

Personal empleadoLaboratorio:

2	Batas blancas	(1)
1	Par de zapatos ortopédicos	(1)

Botiquín:

2	Pijamas sanitarios	(2)
2	Batas blancas	(1)

Personal femenino:

2	Blusas	(1)
2	Faldas	(1)

Empleados en general:

1	Sahariana	(2)
---	---------------------	-----

Las entregas se efectuarán en los meses de Abril y Octubre.

El Comité de Seguridad e Higiene podrá proponer a la Dirección, la reforma que convenga sobre el vestuario.

Las prendas de equipo del personal fijo-discontinuo o eventual, tendrán la misma duración efectiva que el resto del personal de la Empresa, si bien, cuando el tiempo de trabajo en la temporada sea superior a cuatro mensualidades, podrá considerarse como una temporada a efectos de frecuencia de sucesivas entregas.

Será obligatorio el uso de prendas de trabajo que facilite la Empresa.

CAPITULO XIIIASISTENCIA SOCIAL (MEJORA DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL)Artículo 72º.- Ayudas para estudios e hijos disminuidos.

La Empresa establecerá para 1.990 una ayuda escolar para hijos del personal desde los 4 años a los 16 inclusive, por un importe de 2.400 pesetas por mes e hijo, excepto los meses de Julio y Agosto.

Se establece una ayuda mensual de 12.000 pesetas por cada hijo subnormal o minusválido. Para la percepción de esta ayuda será preciso acreditar que se está recibiendo de la Seguridad Social.

A estos beneficios tendrán también derecho los hijos del personal fijo-discontinuo durante los meses en que este personal permanezca en alta, que coincida con los meses en que se abona esta ayuda.

Se crea una ayuda para estudios medios superiores,

para los hijos de todo el personal de la Empresa, de 750.000.- pesetas.

Con cargo a este fondo, podrán concederse también ayudas para trabajadores de la Empresa que cursen igualmente estudios en grado medio o superiores.

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con instrucciones o normas que se elaborarán conjuntamente entre la Dirección de la Empresa y el Comité.

Artículo 73º.- Préstamos en metálico.

La Empresa a través de la Comisión nombrada al efecto, concederá préstamos al personal para satisfacer necesidades urgentes o para la adquisición de viviendas.

De esta Comisión formarán parte dos representantes del Comité de Empresa.

La Empresa se reserva el derecho de exigir las garantías que estime conveniente para conceder cualquier préstamo.

CAPITULO XIVVÍAS DE RECLAMACIONArtículo 74º.- Vías de reclamación.

Todos los trabajadores podrán hacer uso del derecho de elevar sus quejas o reclamaciones, utilizando para ello la vía jerárquica.

Toda reclamación deberá ser formulada por escrito ante el Jefe inmediato, que a su vez, la tramitará a su Jefe Superior. Si éste no resuelve la queja o reclamación en un plazo de ocho días hábiles, el interesado podrá dirigirse a la Dirección General por escrito. Podrá hacer uso de este último derecho personalmente o a través del Comité de Empresa. Cuando la reclamación se efectue a través del Comité de Empresa, la Dirección dirigirá su respuesta por escrito al mismo.

La Dirección General, una vez recibidos los informes requeridos, incluidos el del Comité de Empresa, resolverá en un plazo máximo de 15 días definitivamente y sin recurso, salvo que por razón de materia fuese competente el Juzgado de lo Social o la Delegación de Trabajo.

La tramitación de cualquier queja o reclamación no deberá interrumpir la marcha del trabajo, que habrá de continuar durante la sustantación de aquella, en la forma y el ritmo ordinario.

Si la reclamación fuese admitida en cualquiera de sus grados, el fallo tendrá efecto retroactivo desde la fecha en que se formule.

CAPITULO XVDERECHOS SINDICALESArtículo 75º.-

La Empresa reconoce durante la vigencia de este Convenio, además de los recogidos en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica Sindical y demás Leyes Vigentes, los siguientes derechos sindicales:

Al Comité de Empresa y Delegado del Personal:

a) Reconocimiento del derecho a reserva de un máximo de 40 horas mensuales para la dedicación a temas relacionados con su carácter de representantes de los trabajado-

res. No se incluirán en este cómputo las reuniones celebradas a solicitud de la Empresa, de mutuo acuerdo con ella.

En época de negociación de Convenio, la Dirección y el Comité se pondrán de acuerdo para ampliar estas horas.

b) Con cargo a la reserva de 40 horas, los representantes de los trabajadores dispondrán de las facilidades necesarias para informar directamente y durante la jornada laboral, a los trabajadores que representan, sobre asuntos de interés directo-sindical o laboral.

De dicha comunicación deberán dar cuenta previa a la Empresa y se efectuará de modo que no perturbe la normalidad del proceso productivo.

c) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados del Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a Curso de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras Entidades.

d) Dentro de la bolsa común de horas, podrán asignarse más de 40 horas mensuales a los cargos de Presidente y Secretario General del Comité, así como a tres vocales de dicho Comité.

e) En época de negociación de un convenio colectivo los Delegados de Personal de Depósitos que sean designados para la comisión negociadora, podrán desplazarse a Sevilla, considerándose como Servicio al Exterior.

f) La Empresa habilitará en sitios visibles, tabloneros adecuados para la exposición de comunicados de índole sindical o laboral, de cada comunicado se dará previamente una copia a la Empresa.

g) El Comité de Empresa participará en la composición del Comité de Seguridad e Higiene, de acuerdo con el decreto 432/71.

h) Conocimiento de las altas y bajas del personal de fábrica, así como de las sanciones que pudieran imponerse.

i) Para el cumplimiento a lo establecido por la legislación vigente, ambas partes acuerdan que la Empresa facilitará al Comité de Empresa, información mensual de las horas extraordinarias realizadas por cada Sección de la Empresa.

j) El Comité participará en las pruebas de aptitud para ascensos del personal, según lo establecido en el Capítulo V del Convenio Colectivo.

k) Para el cumplimiento a lo establecido por la legislación vigente, ambas partes acuerdan que la Empresa facilitará al Comité de Empresa, toda la información que recoge el Art. 64 del Estatuto de los Trabajadores, en su totalidad.

l) A la firma del presente Convenio, la Dirección de la Empresa y Comité de Empresa, acuerdan que para la negociación de futuros Convenios, los representantes de los trabajadores y sus delegados que trabajen en turnos, entrarán en el turno de la mañana desde la fecha que mutuamente decidan; respetando todos los niveles de remuneración económica, incluidos los pluses de tarde y noche.

ASAMBLEA DE TRABAJADORES

a) El derecho a celebrar una Asamblea dentro del recinto de Fábrica, fuera de las horas de trabajo, cada dos meses como máximo. A estas Asambleas sólo podrán asistir el personal fijo o fijo discontinuo, eventual o interino, que esté trabajando en Fábrica en las fechas de la Asamblea.

Para la asistencia de los trabajadores fijos discontinuos que no esten prestando servicio en la Empresa en

la fecha de la Asamblea, el Comité de Empresa se pondrá de acuerdo con la Dirección a estos efectos.

De estas Asambleas se dará conocimiento a la Dirección con una antelación de 48 horas, con indicación del orden del Día.

Durante los periodos de negociación de Convenio Colectivo, podrán celebrarse Asambleas con intervalos inferior a dos meses, y previa autorización expresa de la Dirección.

La asistencia o no a las Asambleas no será en ningún caso motivo justificado para la percepción de horas extraordinarias.

b) La celebración de Asambleas por Departamentos cuando exista motivo para ello, podrá ser solicitada por el Comité de Empresa. Para su celebración será necesaria la previa autorización de la Dirección de la Empresa y será siempre fuera de las horas de trabajo.

No obstante lo establecido sobre horarios de celebración de Asamblea en los apartados anteriores, éstas podrán celebrarse entre las 17 y las 21 horas, de cualquier día laborable, previa autorización de la Dirección de la Empresa y sólo podrán asistir a la misma el personal libre de servicio.

SECCIONES SINDICALES

Las Secciones Sindicales que demuestren de forma fehaciente una afiliación del 15% del personal fijo de plantilla del centro de Trabajo de Sevilla, dispondrán de correspondientes despachos para atender sus competencias y funciones.

Se aplicará la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical y demás disposiciones legales sobre esta materia.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En todos aquellos aspectos no determinados concretamente en el presente Convenio, se estará a lo estipulado en las disposiciones vigentes.

SEGUNDA.- La Empresa, por su propia iniciativa o a petición del Comité, o del propio trabajador, estudiará a través de su Servicio Médico y de acuerdo con el artículo 32 de la Ordenanza Laboral, la posibilidad de adaptar a puestos de trabajo a disminuidos físicos, por edad, enfermedad o accidente, cubriendo con ellos las vacantes que pueda haber para este tipo de trabajo.

TERCERA.- Trabajos o pluses especiales.

En la calificación de trabajos tóxicos, penosos y peligrosos y aún cuando en la Empresa no existan trabajos específicos que pudieran considerarse como tales, se señala, no obstante, que el personal que por su función trabaja actualmente y de forma habitual en cámaras de frío, bodegas y filtros, se les respetará el derecho graciable adquirido de percibir un 20 por ciento del importe del salario de cada mes, calculado siempre sobre el que se tenga cuando esta percepción se le abone.

Esta prima desaparecerá cuando el trabajador pase a prestar servicios en otra Sección con función distinta a la que venía realizando.

La Empresa respetará igualmente el 20 por ciento del salario mensual que viene percibiendo el personal de lle-

nado de barriles y fermentación, si bien y, como en el caso anterior, dejará de percibirse cuando el trabajador pase a prestar servicios a otras Secciones de Fábrica.

En el caso de trabajadores comprendidos en el artículo 34º de la Ordenanza Laboral de estas industrias, se estará a lo dispuesto en dicho artículo.

De las normas anteriores citadas estarán excluidos los trabajadores de nuevo ingreso en las secciones, asimismo, referidas.

Igualmente, tendrán una compensación del 20% del salario, los trabajadores que realicen limpieza y reparación de condensadores y estén en contacto con amoníaco, bien entendido que esta compensación se referirá únicamente al periodo de tiempo que dichos trabajos se realicen.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa no hará uso de lo dispuesto en el Artº 52º, apartados a), b) y c) del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA.- La Empresa se compromete, asimismo, al mantenimiento del nivel del empleo durante la vigencia del Convenio, de forma que serán cubiertas todas las bajas que se produzcan a partir del día 1º de Enero de 1.990, manteniéndose el mismo número de personas, en el escalafón de fijos, que en 31 de Diciembre de 1.987, que es de 338.

QUINTA.- Si por infracción cometida en el desempeño de su función, a algún trabajador de la Empresa le fuese retirado el carnet de conducir temporalmente, necesario para su trabajo en la Empresa, ésta adaptará a dicho operario a otro trabajo durante el tiempo de la suspensión, respetándosele su categoría laboral.

SEXTA.- A todo trabajador fijo con categoría inferior a Oficial 1º, Jefe de Equipo o Subalterno Jefe, se le abonará la diferencia a la categoría inmediata superior doce meses antes de su jubilación. Para tener derecho a este abono deberá solicitarse por escrito la jubilación voluntaria doce meses antes de la fecha prevista.

Si posteriormente no se acogiese a la jubilación voluntaria, perdería esta diferencia, descontándosele las cantidades percibidas.

SEPTIMA.- Se establece para el personal afecto a la jornada partida regulada en el Artº 8 del presente Convenio Colectivo, una jornada laboral semanal de 37'5 horas, de Lunes a Viernes.

OCTAVA.- Quedan indultadas todas las faltas cuyas sanciones consten en los expedientes personales, que a tal efecto se hubieren instruido de todos los trabajadores de la Empresa, a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, a excepción de los que se impusieron por apropiación indebida o análoga.

NOVENA.- La Empresa abonará la cantidad de 17.000.- pesetas, las cuales serán percibidas durante el año 1.990 al inicio del periodo de vacaciones. Dicha cantidad no será absorbible pero si compensable en futuros convenios.

los sábados del mes de Julio, mes de Agosto y primera quincena del mes de Septiembre, con un máximo de nueve semanas, se efectuarán jornadas normales de seis horas de trabajo, en turnos de noche y mañana, debiendo descansarse en compensación un día por cada sábado trabajado, a partir del 15 de Septiembre. La ejecución de esta jornada especial será autorizada por la Dirección General de la Empresa, informándose al Comité el miércoles anterior a la realización de la misma

En compensación de esta jornada especial, se percibirá por cada sábado trabajado, la cantidad de 10.087.- pesetas, con un descanso de media hora en cada turno.

Las jornadas especiales que anteceden tendrán efectividad durante el año 1.990.

ANEXO NUMERO 1

SUELDOS Y JORNAL:ES BASE POR CATEGORIA Y SIN ANTIGÜEDAD

Categoría	Pesetas
Técnicos, Administrativos y Comerciales:	
- Titulado de grado superior	125.925
- Titulado de grado medio	110.630
- Jefes de primera	95.703
- Jefes de segunda	83.111
- Oficiales de primera	75.555
- Oficiales de segunda	65.712
- Auxiliares Administrativos, Técnicos y Comerciales.	55.603
- Inspectores comerciales de primera	82.977
- Inspectores comerciales de segunda	70.517
Subalternos:	
- Subalternos de primera jefe de equipo.	65.480
- Subalternos de primera	60.658
- Subalternos de segunda	55.603
- Limpiadoras	50.549
Obreros:	
- Oficiales de primera jefes de equipo	2.519'43
- Oficiales de primera	2.191'77
- Oficiales de segunda	2.022'03
- Ayudantes.	1.853'80
- Auxiliares de primera	1.768'20

Las cantidades correspondientes a Técnicos, Administrativos, Subalternos y Comerciales se entienden son mensuales, mientras que las de Obreros son diarias.

ANEXO NUMERO 2

TABLAS DE PRIMAS DE RENDIMIENTO (Por día trabajado)

PERSONAL OBRERO	PTAS./HORA
- Oficiales de primera jefes de equipo	51'68
- Oficiales de primera	44'27
- Oficiales de segunda	41'32
- Ayudantes.	38'37
- Auxiliares de primera	36'90

ANEXO NUMERO 3

TABLAS DE PRIMAS DE RENDIMIENTO (Por día trabajado)

PERSONAL EMPLEADO	PTAS./HORA
- Titulado de grado superior.	83'94
- Titulado de grado medio	71'76
- Jefes de primera	60'70
- Jefes de segunda.	56'27

INDUSTRIAL CERVECERA SEVILLANA, S.A.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA - AÑO 1.990.

A N E X O

Se establece que si por alguna necesidad de producción o venta, fuera necesario trabajar durante

- Inspectores comerciales de primera . . .	56'08
- Inspectores comerciales de segunda . . .	49'63
- Oficialés de primera	57'57
- Oficiales de segunda	51'68
- Auxiliares	45'76
- Subalternos de primera jefe de equipo .	47'24
- Subalternos de primera	41'32
- Subalternos de segunda	38'37
- Limpiadoras	35'42

ANEXO NUMERO 4

PLUS CONVENIO (Por día efectivo de trabajo)

<u>CATEGORIA</u>	<u>PESETAS</u>
- Titulado de grado superior	1.869'90
- Titulado de grado medio	1.828'65

- Jefes de Primera Técnico, Comercial y Administrativo	1.793'95
- Jefes de Segunda Técnico, Comercial y Administrativo	1.745'20
- Oficiales de Primera Técnico, Comerciales y Administrativos	1.739'85
- Oficiales de Segunda Técnico, Comerciales y Administrativos	1.740'50
- Auxiliares Técnicos, Comerciales y Administrativos	1.874'35
- Inspectores comerciales de primera . .	1.747'27
- Inspectores comerciales de segunda . .	1.732'69
- Subalternos de primera jefe de equipo .	1.736'38
- Subalternos de primera	1.745'43
- Subalternos de segunda	1.873'98
- Limpiadoras	1.922'45
- Oficiales de primera jefes de equipo .	1.726'13
- Oficiales de primera	1.726'35
- Oficiales de segunda	1.738'44
- Ayudantes	1.876'85
- Auxiliares de primera	1.895'39

ANEXO NUMERO 5 (Mensual)

TABLA DE PLUS COMPENSATORIO DEL AÑO 1.990

C A T E G O R I A *****	Sin antigüed	01 5%	02 10%	03 20%	04 30%	05 40%	06 50%	07 50%
TITULADO GRADO SUPERIOR	21.138	22.309	23.481	25.833	28.143	30.448	32.792	35.133
TITULADO GRADO MEDIO	17.749	18.792	19.817	21.883	23.914	25.947	28.002	30.070
JEFE DE 1ª	14.409	15.301	16.193	17.980	19.735	21.491	23.263	25.052
JEFE DE 2ª	10.582	11.359	12.132	13.582	15.207	16.731	18.273	19.823
OFICIAL DE 1ª AD, CO, TCO	8.339	9.044	9.749	11.158	12.543	13.925	15.327	16.734
OFICIAL DE 2ª AD, CO, TCO	5.996	6.602	7.216	8.434	9.635	10.934	12.049	13.632
AUXILIAR AD, CO, TCO	4.450	4.920	5.181	6.213	7.225	8.245	9.271	10.301
INSPECTOR COMERCIAL 1ª	10.102	10.975	11.852	13.205	14.723	16.251	17.798	19.339
INSPECTOR COMERCIAL 2ª	7.189	7.847	8.506	9.093	11.112	12.405	13.711	15.026
SUBALTERNO J. EQUIPO	3.732	4.345	4.957	6.176	7.374	8.577	9.790	11.015
SUBALTERNO DE 1ª	1.725	2.298	2.853	3.980	5.087	6.073	7.319	8.445
SUBALTERNO DE 2ª	1.119	1.633	2.150	3.191	4.201	5.219	6.246	7.276
LIMPIADORA	228	697	1.159	2.109	3.029	3.953	4.987	5.925
OFICIAL DE 1ª J. EQUIPO	5.512	6.229	6.941	8.907	9.765	11.158	12.588	14.014
OFICIAL DE 1ª OBRERO	2.926	3.542	4.159	5.396	6.610	7.826	9.057	10.294
OFICIAL DE 2ª OBRERO	1.959	2.430	3.001	4.141	5.262	6.365	7.518	8.659
AYUDANTE	1.252	1.776	2.299	3.343	4.372	5.401	6.442	7.488
AUXILIAR DE 1ª OBRERO	761	1.243	1.762	2.759	3.742	4.723	5.719	6.715

ANEXO NUMERO 5

PLUS COMPENSATORIO (Personal fijo discontinuo, eventual o interino)

<u>CATEGORIA</u>	<u>VALOR/DIA</u>
- Titulado de grado superior.	704'59
- Titulado de grado medio	591'68
- Jefes de primera Técnico, Comercial y Administrativo.	480'28
- Jefes de segunda Técnico, Comercial y Administrativo.	352'73
- Oficiales de primera Técnico, Comercial y Administrativo	277'99
- Oficiales de segunda Técnico, Comercial y Administrativo	199'87
- Auxiliares Técnicos, Comerciales y Administrativos	148'66
- Inspectores comerciales de primera.	336'71
- Inspectores comerciales de segunda.	239'63
- Subalternos de primera jefe de equipo	124'37
- Subalternos de primera.	57'50
- Subalternos de segunda.	37'30
- Limpiadoras	7'62
- Oficiales de primera jefe de equipo	181'24
- Oficiales de primera.	96'18
- Oficiales de segunda.	61'10
- Ayudantes	41'17
- Auxiliares de primera	24'99

ANEXO NUMERO 6

VALORES DE HORAS EXTRAORDINARIAS

<u>CATEGORIA</u>	<u>PESETAS</u>
<u>OPERARIOS</u>	
- Oficiales de primera jefe de equipo	950'48
- Oficiales de primera.	823'54
- Oficiales de segunda.	760'09
- Ayudantes.	696'62
- Auxiliares de primera	665'63

SUBALTERNOS

- Subalternos de primera jefe de equipo	814'71
- Subalternos de primera.	752'70
- Subalternos de segunda.	689'26
- Limpiadoras.	627'26

EMPLEADOS

- Jefes de segunda.	1.034'--
- Oficiales de primera.	940'17
- Oficiales de segunda.	814'71
- Auxiliares	689'26

Los valores indicados son los que corresponden al personal que no tenga acreditada antigüedad.

ANEXO NUMERO 7

PLUS DE JORNADAS ESPECIALES (Artículo 49º)

<u>CATEGORIA</u>	<u>PTAS./DIA</u>
- Oficiales de primera jefe de equipo	1.900'98
- Oficiales de primera.	1.647'09
- Oficiales de segunda.	1.520'18

- Ayudantes	1.393'25
- Auxiliares de primera	1.331'27

SUBALTERNOS

- Subalternos de primera jefe de equipo	1.629'42
- Subalternos de primera.	1.505'42
- Subalternos de segunda.	1.378'51
- Limpiadoras	1.254'51

EMPLEADOS

- Jefes de segunda.	2.067'98
- Oficiales de primera	1.880'33
- Oficiales de segunda	1.629'42
- Auxiliares.	1.378'51

Los valores indicados son los que corresponden al personal que no tenga acreditada antigüedad.

ANEXO NUMERO 8

PLUS DE JORNADA ININTERRUMPIDA

<u>CATEGORIA</u>	<u>PTAS./DIA</u>
<u>OPERARIOS</u>	
- Oficiales de primera jefe de equipo	475'25
- Oficiales de primera.	411'77
- Oficiales de segunda.	380'04
- Ayudantes	348'31
- Auxiliares de primera	332'82

SUBALTERNOS

- Subalternos de primera jefe de equipo	407'36
- Subalternos de primera.	376'36
- Subalternos de segunda.	344'63

EMPLEADOS

- Oficiales de primera	470'09
- Oficiales de segunda	407'36
- Auxiliares	344'63

Los valores indicados son los que corresponden al personal que no tenga acreditada antigüedad.

A N E X O

Año 1.989

<u>COMISIONES CAJAS</u>	<u>(Ventas)</u>
Cerveza, todas	9'37
" particulares.	10'54
" Barril.	29'28
Resto, Zumos, Trinaránjus y Piña Colada.	16'39

POR IR SOLO EN RUTA

Gratificación	292'77
-------------------------	--------

PERCIBEN ADEMAS

Quebranto de moneda (art. 46 Convenio) 140'96

A N E X OREVISION 1.990

INFLACION	7'60	7'70	7'80	7'90	8'00	8'10	8'20	8'30	8'40	8'50
7'50	0'10	0'20	0'30	0'40	0'50	0'60	0'70	0'80	0'90	1'00

A N E X O

INDUSTRIAL CERVECERA SEVILLANA, S.A.

1º.- Prorrogar para el año 1.990, el sistema de Turno Total actualmente establecido para el Personal de Portuaria en las mismas condiciones a que se refiere el acuerdo del día 21 de Mayo de 1.982 y posteriores, quedando modificada la cláusula de compensaciones económicas en el sentido de que este año 1.990 percibirá mensualmente cada trabajador de la Sección la cantidad de 41.248.- pesetas, (cuarenta y una mil doscientas cuarenta y ocho)

2º.- El presente acuerdo se adopta conforme al artículo 8º del vigente Convenio Colectivo con intervención del Comité y se considerará como anexo de dicho Convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma el presente en Sevilla, en la fecha anteriormente indicada.

POR EL COHITE,
EL PRESIDENTE,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
EMPRESA,

EL SECRETARIO DE LA COMISION
DELIBERADORA DEL CONVENIO,

A N E X O

INDUSTRIAL CERVECERA SEVILLANA, S.A.

1º.- Prorrogar para el año 1.990 el sistema de turno total actualmente establecido para el personal de la sala de máquinas, en las mismas condiciones a que se refiere el acuerdo del 20 de marzo de 1.981 y posteriores, si bien queda modificada la cláusula de condiciones económicas en el

sentido de que cada trabajador de la sección, percibirá mensualmente la cantidad de 50.941.- pesetas CINCUENTA MIL NOVE CIENTAS CUARENTA Y UNA que serán incrementadas en la correspondiente liquidación.

2º.- en el presente acuerdo se adopta el artículo 8º del vigente Convenio Colectivo con intervención del Comité y se considerará anexo al referido Convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma el presente en Sevilla, en la fecha anteriormente indicada.- Por el Comité, El Presidente.- El Director General de la Empresa.- El Secretario de la Comisión Deliberadora del Convenio.

ANEXO N°CAPITAL POR CATEGORIAS

Categoría	Capital
Titulado Grado Superior	500.000
Titulado Grado Medio	500.000
Jefe Primera Técnico	500.000
Jefe Segunda Técnico	500.000
Oficial 1º Técnico	275.000
Oficial 2º Técnico	275.000
Auxiliar Técnico	150.000
Jefe 1º Administrativo	500.000
Jefe 2º Administrativo	500.000
Oficial 1º Administrativo	275.000
Oficial 2º Administrativo	275.000
Auxiliar Administrativo	150.000
Jefe 1º Comercial	500.000
Jefe 2º Comercial	500.000
Inspector Comercial 1º	275.000
Inspector Comercial 2º	275.000
Subalterno Jefe	200.000
Subalterno primera	200.000
Subalterno segunda	200.000
Limpiadora	150.000
Oficial 1º Jefe Equipo	200.000
Oficial 1º Obrero	200.000
Oficial 2º Obrero	200.000
Ayudante	150.000
Auxiliar 1º Obrero	150.000

ACUERDO de 25 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial, de la empresa Compañía del Sur de Bebidas Gaseosas.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Interprovincial de la Empresa Compañía del Sur de Bebidas Gaseosas, S.A. (SURBEGA, S.A.) recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 9 de julio de 1990, suscrito por la representación de la Empresa y los Trabajadores con fecha 29 de junio de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1990.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COMPAÑÍA DEL SUR DE BEBIDAS GASEOSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (SURBEGA, S.A.)

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente convenio colectivo de la empresa Compañía del Sur de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima (SURBEGA, S.A.) afecta a todo el personal de la misma en sus distintos centros de trabajo, sea su ubicación dentro o fuera de la provincia de Málaga, y ya se trate de trabajadores fijos, temporeros o de campaña, eventuales, interinos o contratados para obras o servicios determinados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA.- La vigencia de este convenio será desde el 1 de Enero de 1990 hasta el 31 de Diciembre de 1990, incluido el período que se establece para la denuncia del mismo.

Caso de no denunciarse por alguna de las partes, por lo menos con dos meses de antelación al término de su vigencia, se considerará prorrogado por un año, salvo norma de mayor rango en contra, en cuyo supuesto las retribuciones señaladas en las tablas que, como anexos números 2 y 3 se unen al convenio, se aumentarán con el incremento de los precios de consumo que facilite el Instituto Nacional de Estadística más tres puntos o el organismo que pueda sustituirle en la publicación de dicha magnitud.

Además, y para el caso de que al término fijado para este convenio fuera prorrogado expresa o tácitamente, queda expresamente convenido que sea cual fuere la jornada semanal que se estableciera por disposición legal, su distribución semanal nunca afectará a los sábados de cada semana ya que ambas partes han convenido que no se laborará ningún sábado.

ARTÍCULO TERCERO.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.- Las condiciones del presente convenio constituyen un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y computadas por todo el tiempo de su vigencia. Por tanto, si la autoridad competente anulase alguna de sus cláusulas, éste tendría que ser renegotiado de nuevo en su totalidad.

Tanto las condiciones salariales como no salariales pactadas en el convenio son irrenunciables.

ARTÍCULO CUARTO.- COMPENSACIONES.- Se hace constar expresamente que las mejoras que quedan establecidas en el presente convenio serán compensadas con las que durante la vigencia del mismo pudieran establecerse por disposiciones oficiales.

ARTÍCULO QUINTO.- CONDICIONES MINIMAS.- Las mejoras contenidas en este convenio tienen la condición de mínimas de obligado cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.- No serán absorbibles ni compensables aquellas condiciones particulares establecidas por la Empresa, tales como primas, gratificaciones especiales, reducción de jornada, etc., que serán abonadas por la empresa con absoluta independencia del condicionante económico de este convenio y que serán respetadas individualmente. Cualquier sistema que se adopte no perjudicará la situación actual del personal, económicamente, más al contrario, tenderá a mejorar las condiciones laborales y económicas de los trabajadores.

CONDICIONES SOCIALES

ARTÍCULO SEPTIMO.- VACACIONES.- El período de vacaciones será de treinta días naturales para todo el personal, excluyéndose de dicho cómputo los sábados que comprenda.

Las vacaciones se disfrutarán fuera del período estival, excepto el diez por ciento, al menos, del personal de cada departamento que disfrutará la mitad de sus vacaciones entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, y la otra mitad en la época que la empresa determine. Dicho porcentaje anual será rotatorio.

Las listas de vacaciones serán confeccionadas conjuntamente por la empresa y el comité de empresa o delegados de personal.

Durante el disfrute de las vacaciones los trabajadores percibirán las mismas retribuciones como si prestaran servicio activo, es decir, salario base, antigüedad, pluses voluntarios si los tuviere y plus de convenio, así como el promedio mensual y personal de las comisiones, primas o incentivos que hubiera percibido durante el año 1.989, incrementándose las comisiones en un 8,5 % y las primas e incentivos en un 15 %.

Para obtener este promedio se dividirá el total de las comisiones, primas e incentivos percibidos, por el número de meses en que se haya prestado servicio de modo efectivo más vacaciones.

Igual retribución percibirán los trabajadores eventuales, temporeros o de campaña y, por tanto, al practicarse su liquidación, al término del contrato, se incluirá en la parte proporcional de vacaciones, el correspondiente promedio de primas, comisiones o incentivos, incrementándose las comisiones en un 8,5 % y las primas e incentivos en un 15 %.

Los restantes trabajadores percibirán dicha retribución al inicio de sus vacaciones.

En concepto de "bolsa de vacaciones", se abonará a cada trabajador que lleve más de un año al servicio de la empresa una gratificación en el mes de Octubre según la adjunta tabla anexa número tres.

El personal eventual, interino, temporero o de campaña, -- percibirá dicha gratificación en proporción correspondiente al tiempo trabajado.

ARTÍCULO OCTAVO.- BAJAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO.- Cuando un trabajador sea dado de baja por enfermedad común, la empresa, sobre la prestación económica que abone el correspondiente seguro le completará hasta el cien por cien de los salarios del presente convenio, según la tabla anexa número 2, más los aumentos por antigüedad que correspondan y las diferencias voluntarias, en su caso.

A partir de la firma de este convenio, caso de baja por accidente, intervención quirúrgica de nivel alto, (o sea aquellas que se efectúen en el interior de cavidades cerradas del cuerpo), hospitalización o enfermedad con secuelas funcionales u orgánicas, la empresa, sobre la prestación económica que abone el correspondiente seguro, completará al trabajador y desde el primer día hasta el cien por cien del salario real percibido. Dicho porcentaje se obtendrá con los salarios reales, las primas del mes en curso y el promedio de comisiones de su categoría del mes en curso, de cada Sala de Ventas.

ARTÍCULO NOVENO.- VESTUARIO Y CONSERVACION DEL MISMO.- La empresa entregará a los trabajadores las prendas necesarias para desarrollar su trabajo, según departamentos:

-Sección de ventas, transporte y ómnibus: una camisa y un pantalón de invierno y dos camisas y un pantalón de verano. Una cazadora o chaqueta de invierno cada dos años. Todo el personal tendrá un conjunto impermeable de dos piezas (chubasquero), cuya renovación se irá realizando a medida que su estado lo requiera, con una duración mínima prevista de dos años.

Todo el personal percibirá 3.595 pesetas semestrales, condicionadas a la utilización por parte del mismo, en invierno y verano, de zapatos negros y cerrados, por razones de estética y uniformidad.

-Sección de producción y almacén: un uniforme de invierno compuesto de un pantalón, una cazadora de invierno, una camisa y un par de botas de seguridad. Un uniforme de verano compuesto por una camisa, un pantalón y un par de botas de seguridad.

En concepto de conservación de vestuario se abonarán 282.

pesetas mensuales a todos aquellos trabajadores a quienes la empresa facilite las prendas de trabajo y 411,- Ptas. mensuales al resto del personal.

ARTICULO DECIMO.- JUBILACION.- En el momento de su jubilación o extinción del contrato por invalidez permanente, se abonará a cada trabajador fijo seis mensualidades integradas por los siguientes conceptos: Salario base, antigüedad, plus de convenio y diferencias voluntarias, si las tuviese, según la tabla -- anexa número 2.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EXTINCION DEL CONTRATO POR VOLUNTAD DEL TRABAJADOR.- El trabajador que cese voluntariamente en la empresa y tenga como mínimo una antigüedad de veinte años, percibirá en concepto de indemnización y por una sola vez las siguientes cantidades:

-a los 60 años.....	4.125.000 Pts.
-a los 61 años.....	3.300.000 Pts.
-a los 62 años.....	2.475.000 Pts.
-a los 63 años.....	1.650.000 Pts.
-a los 64 años.....	825.000 Pts.

Sólo podrán acogerse a éstas indemnizaciones el 2 % del personal de cada departamento, con un mínimo de un trabajador por departamento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- NUPCIALIDAD.- La empresa abonará a sus trabajadores fijos al contraer matrimonio, un premio de nupcialidad de 43.273 pesetas, siempre que tengan como mínimo un año de antigüedad en la empresa.

Asimismo percibirán la citada cantidad los trabajadores eventuales, temporeros o de campaña que contraigan matrimonio durante la época que presten sus servicios y hayan trabajado para la empresa un mínimo de 24 meses de forma discontinua.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- NATALIDAD.- por el nacimiento de cada hijo, y al personal de idénticas características a las expresadas en el artículo anterior, se le abonarán 24.518, pesetas.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- BOLSA DE ESTUDIOS.- La empresa abonará anualmente a sus trabajadores fijos las cantidades que a continuación se expresan para cada hijo y curso escolar académico:

-6.060 Ptas. por los que cursen estudios de Primero y Segundo Preescolar.

-12.261 Ptas. por los que cursen estudios de E.G.B.

-18.814 Ptas. por los que cursen estudios de B.U.P. y Primero de Formación Profesional.

-24.518 Ptas. por los que cursen estudios de Segundo y Tercero de Formación Profesional, C.O.U., estudios superiores y colegios especiales.

Estas cantidades serán abonadas en el mes de Octubre de cada año, previa justificación de las correspondientes matrículas. También serán percibidas las referidas cantidades por los trabajadores eventuales, temporeros o de campaña cuando estén prestando sus servicios a la empresa en el momento de la matriculación en el curso académico y hayan trabajado para la misma 24 meses, como mínimo, de forma discontinua.

Igualmente se establecen diez becas anuales por un importe de 46.872 pts. cada una de ellas, que serán adjudicadas en función de resultados académicos y que percibirán los trabajadores cuyos hijos cursen estudios superiores, con independencia de las 24.518 pts. correspondientes.

Para concursar a las precitadas becas anuales se requerirá:

a) Ser hijo de trabajador fijo.

b) Haber aprobado todas las asignaturas en la convocatoria de Junio.

Si quedasen becas sin adjudicar, su importe se distribuirá entre los adjudicatarios que hubiesen obtenido mejores resultados académicos, a criterio de la Comisión Paritaria de vigilancia del convenio.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- FONDO ASISTENCIAL.- Con el fin de atender aquellas necesidades sociales, no cubiertas por ayudas convencionales, se crea un "fondo de asistencia social", constituido por una aportación de cada trabajador de 233 pts. mensuales y de igual cantidad por parte de la empresa. Este fondo será administrado por una comisión paritaria empresa-comité.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- EXCEDENCIAS.-

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.- El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3.- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos que nazcan causarán el derecho en favor del trabajador a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar dicho derecho.

4.- Asimismo podrán solicitar su pase a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5.- El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

6.- La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente aprobados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- TRABAJO DE DISTINTA CATEGORÍA.-

El personal de ventas que por causa no imputable al trabajador, desarrolle un trabajo diferente al habitual, cobrará en concepto de compensación durante el tiempo que dure dicha situación una cantidad igual a la media de las comisiones de la sala de ventas para su categoría habitual. Del mismo modo, todos los trabajadores que desarrollen trabajos de superior categoría, percibirán las retribuciones salariales correspondientes a dicho puesto, una vez determinadas las categorías profesionales que correspondan a cada puesto de trabajo.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.-

En el caso de que como consecuencia de accidente o infracción de circulación o tráfico, se produjera la retirada del carnet de conducir por un período máximo de seis meses a un trabajador cuyo cometido esté condicionado por dicho carnet, se estará a lo siguiente:

1.- La empresa lo empleará en otras tareas laborales, y si ello es posible, en una actividad similar a la que desempeñaba.

2.- Percibirá el salario base, antigüedad si la tuviere y plus de convenio de su categoría profesional, y en cuanto a comisiones, incentivos, etc...serán las del puesto a que sea acoplado si existieren y todo ello durante un plazo máximo de seis meses.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ENTREGA DE MERCANCÍAS AL POR MAYOR.-

Los vendedores que entreguen mercancías directamente a depósitos, distribuidores, concesionarios u otros almacenes de la empresa, no asumirán la carga ni la descarga de las cajas.

ARTICULO VIGESIMO.- CONTRATACION DE PERSONAL.- La contratación de personal se continuará formalizando conforme a los usos y costumbres seguidos en la empresa en los últimos años.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SEGURO DE VIDA.- la empresa concertará a su cargo un seguro en caso de fallecimiento o invalidez permanente, para todo el personal fijo que preste sus servicios en la misma, asegurando los siguientes capitales:

-1.000.000 Ptas. por muerte o invalidez permanente.

-2.000.000 Ptas. por muerte por accidente.

-3.000.000 Ptas. por muerte por accidente de tráfico.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PREMIO ESPECIAL POR AÑOS DE SERVICIOS.- A partir de los veinticinco años ininterrumpidos de servicios a la empresa, cada trabajador percibirá un premio de 40.000 pesetas.

CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- JORNADA, HORARIO Y NOCTURNIDAD. La jornada y horario de trabajo serán los que vienen señalados en la tabla anexa número 1.

Para el año 1.990, será el que resulte de restar a 1.916 horas y 36 minutos las correspondientes a vacaciones, según lo establecido en el artículo séptimo.

En el mes de Diciembre de 1.990, una vez conocido el calendario laboral para 1.991, la Comisión Paritaria del Convenio se reunirá a fin de establecer el horario de trabajo a partir del 1 de Enero de 1.991, hasta tanto se llegue a un acuerdo en el nuevo Convenio, en el bien entendido que no se laborará los sábados y que no se podrá superar en cómputo anual las horas brutas disponibles de fábrica durante el año 1.990, que se dividirán por igual entre todos los días laborales del año, - obteniéndose así el citado horario de trabajo.

El personal que devengue el plus de nocturnidad percibirá, además, una gratificación de 1.458 pesetas diarias, sin distinción de categoría profesional. (Se refiere sólo al tercer turno).

A efectos del complemento de trabajo nocturno, se estará a lo establecido en el artículo 34.6 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REMUNERACIONES SALARIALES.- Las remuneraciones de los trabajadores afectados por el presente convenio estarán constituidas por el salario inicial y un plus de convenio, cuyas cuantías aparecen en la adjunta tabla anexa número 2.

El salario inicial será percibido por los trabajadores durante todos los días del año y servirá de base para el cálculo de los aumentos periódicos por años de servicio y horas extraordinarias.

El Plus de Convenio será percibido por los trabajadores durante todos los días del año, pero no servirá de base para el cálculo de los aumentos periódicos por años de servicio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Las gratificaciones extraordinarias de Abril (que absorbe la de participación en beneficios establecida en el artículo 40 de la vigente Ordenanza Laboral) y las de Julio y Navidad, serán las indicadas en la tabla anexa número 3, con los aumentos por antigüedad sobre el salario inicial que correspondan.

El personal que ingrese o cese durante el año, cualquiera que sea su clasificación profesional, según su permanencia, percibirá dichas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ANTIGÜEDAD.- Los aumentos periódicos por años de servicio se abonarán según se establece en la tabla anexa número 4, sin perjuicio de los derechos adquiridos según anterior antigüedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- TRABAJO A TAREA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12-c y en el último párrafo del artículo 19 de la vigente Ordenanza Laboral para las industrias de bebidas refrescantes, el personal de distribución trabaja a tarea realizando las funciones señaladas en los apartados b-2 y d-2 del grupo IV del artículo sexto de la referida Ordenanza Laboral.

Para el personal de distribución la empresa podrá señalar tarea a los efectos de retribución.

La empresa se ajustará a las tablas de rendimientos establecidas entre el Comité y la misma.

Si la tarea asignada al trabajador, calculada en cómputo anual o mensual fuese considerada excesiva por éste, podrá expresar su disconformidad a su jefe inmediato. Contra la decisión de éste podrá recurrir a la empresa a través de los representantes sindicales. La dirección de la empresa, dentro del plazo de diez días, después de conocer las reclamación planteada y hechas las averiguaciones pertinentes, resolverá. Contra la decisión de la empresa, el trabajador afectado podrá acudir a la Delegación de Trabajo sin perjuicio de continuar observando las normas establecidas por la empresa hasta que se decida lo que proceda.

Las remuneraciones de estas tareas se componen de dos partes: una se corresponderá con la remuneración establecida en este Convenio para su categoría profesional; la otra, bajo la denominación que se estime conveniente por la empresa, siempre que no se desnaturalice el concepto, servirá para retribuir la forma en que se desarrolle la tarea y los desfases en el tiempo empleado en la misma, todo ello conforme a las disposiciones vigentes en la materia, entendiéndose finalizada la jornada una vez realizada la misión asignada. La cuantía y forma de retribución del trabajo a tarea o comisiones de venta no serán recogidas en este convenio, al igual que tampoco lo fueron en los anteriores si bien la empresa seguirá respetando las que actualmente tiene establecidas incrementadas en un 8,5 %.

Las comisiones se abonarán por todas las cajas movidas por el vendedor, incluidas las de degustación, regalos y promoción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- INCENTIVOS DE PRODUCTIVIDAD.- Durante 1.990 se abonarán de acuerdo con los rendimientos obtenidos aplicándose el precio base de 1.989 incrementado en un 15 %.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FESTIVIDADES.- Caso de tener que trabajar en domingos o festivos, y de acuerdo

con las normas y limitaciones establecidas en las disposiciones vigentes, la empresa vendrá obligada a pagar, como mínimo, seis horas con el recargo del 200 % del salario hora profesional individual o las efectivamente trabajadas si se rebasaran las seis horas.

Las horas efectivamente trabajadas los sábados tendrán el mismo tratamiento económico que las realizadas en domingos o festivos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DIETAS.- La cuantía de las dietas, incluidos todos los conceptos, excepto gastos de transporte, se fijan en 6.416 pts. siempre que el trabajador pernocte fuera de su domicilio.

El personal de ventas y distribución que por razón de su trabajo tenga que almorzar en ruta y, por tanto, fuera de su domicilio, percibirá una dieta de 874 pts.

El personal que transporte mercancías a las distintas delegaciones con vehículos de la empresa percibirá 1.085 pts.

La media dieta para el resto del personal se establece en 1.268 pts.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RETRIBUCIONES ANUALES.- Las retribuciones anuales serán las que para cada categoría figuran en la tabla anexa número 5.

DERECHOS SINDICALES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CAPACIDAD Y LEGITIMACIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO.- Se reconocen como únicos representantes legales de los trabajadores para la negociación del Convenio al Comité de Empresa y Delegados de Personal.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- COMPETENCIAS.- El Comité de Empresa tendrá las competencias siguientes:

1.1. Recibir información que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de producción y ventas de la entidad, su programa de producción y evolución probable de empleo en la empresa.

1.2. Conocer el balance, cuenta de resultados, memoria y de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

1.3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuraciones de plantilla o ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

1.4. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

1.5. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

1.6. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

1.7. Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

1.8. Recibir información por escrito, que le será facilitada mensualmente, al menos, de las horas extraordinarias realizadas por cada departamento, detallando de forma individualizada los trabajadores que las realicen, su número y motivo de las mismas.

1.9. Ejercer una labor de:

a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos y tribunales competentes.

b) Vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

1.10. Participar como se determine por convenio colectivo en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o sus familiares.

1.11. Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

1.12. Informar a sus representados en todos los temas y

cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2. Los informes que deba emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 1.3. y 1.4. del número 1 anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DESCUENTO DE CUOTA SINDICAL EN NÓMINA.- Los trabajadores afiliados a centrales sindicales podrán solicitar de la empresa, individualmente, el descuento de la cuota sindical en la nómina, especificando por escrito cantidad y persona o entidad a la que hay que efectuar el pago.

La empresa facilitará a la persona que la sección sindical o el sindicato indique, la lista mensual de los trabajadores a los que se ha descontado la cuota.

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA.- Para las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria compuesta por tres representantes de la empresa y otros tres representantes de los trabajadores.

Dichos representantes serán designados: los tres de la empresa por la Dirección de la misma, y los tres de los trabajadores por y de entre los miembros del Comité de Empresa. Actuará como Secretario de la Comisión Paritaria, sin voz ni voto, un empleado administrativo de la empresa nombrado por unanimidad, para cada sesión, por los miembros de la Comisión.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- ORDENANZA LABORAL.- En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que disponga la legislación vigente y, muy especialmente, la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes, aprobada por Orden Ministerial de 14 de Mayo de 1.977 y sus modificaciones posteriores.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- CLÁUSULA DE REVISIÓN.- Las condiciones económicas pactadas durante la vigencia del presente Convenio sufrirán una revisión con efectos de 1 de Enero de 1.990, si el Índice de Precios de Consumo del mismo año superara el 6,2 %. Dicha revisión se efectuará en el porcentaje equivalente a la diferencia entre el 6,2 % y el referido I.P.C. y será abonado por la empresa dentro del primer trimestre de 1.991.

	ANEJO NUM.2 =====	AÑO 1.990 =====	TOTAL
	SALARIO	P.CONV.	
PEON ALMACEN	2.420	730	3.155
PEON FABRICACION	2.420	773	3.193
PEON ESPEC.ALMACEN	2.439	870	3.309
PEON ESPEC.FABRIC.	2.439	907	3.346
ORDEN.TELEF. Y VIG.	2.441	877	3.318
LIMPIADORA	2.439	596	3.035
OFICIAL 3ª ALMACEN	2.443	913	3.356
OFICIAL 3ª FABRIC.	2.443	948	3.391
OFICIAL 3ª VENTAS	2.443	659	3.102
AUXILIAR ADMON.	2.447	926	3.373
OFICIAL 2ª ALMACEN	2.499	940	3.439
OFICIAL 2ª FABRIC.	2.499	985	3.484
OFICIAL 2ª VENTAS	2.499	705	3.204
OFICIAL 2ª ADMON.	2.499	960	3.459
OFICIAL 1ª ALMACEN	2.641	896	3.537
OFICIAL 1ª FABRIC.	2.641	936	3.577
OFICIAL 1ª VENTAS	2.641	689	3.330
OFICIAL 1ª ADMON.	2.641	943	3.584
ENC. GRUPO ALMACEN	2.801	866	3.667
ENC. GRUPO FABRIC.	2.801	905	3.706
ENC. GRUPO VENTAS	2.801	655	3.457
ENC. SECC. ALMACEN	3.299	714	4.013
ENC. SECC. FABRIC.	3.299	753	4.052
ENC. SECC. VENTAS	3.299	468	3.767
JEFE 2ª ADMON.	3.299	747	4.046
MEDICO	980	1.029	2.009
A.T.S.	2.163	791	2.954
ENCARGADO GENERAL	3.737	391	4.128

ANEJO NUM.1

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

AÑO 1.990

ANEJO NUM.3

HONORARIOS MENSUALES DEL 1.990	DE ENERO A DICIEMBRE	CATEGORIA	SALARIO	P.CONVENIO	TOTAL
PREPARACION FABRICACION	6 h. 50 m. a 15 h.	PEON	72.608	25.913	98.513
FABRICACION Y ALMACEN	I 7 h. 20 m. a 15 h.	PEON ESPEC.	73.170	27.437	100.607
	II 15 h. a 22 h. 40 m.	ORDEN., TELEF.VIG.	73.230	27.552	100.782
MANTENIMIENTO FABRICACION	III 22 h. 40 m. a 6 h. 20 m.	LIMPIADORA	73.170	27.612	100.782
ALMACEN (DESDE ABRIL)	III 22 h. 40 m. a 6 h. 20 m.	OFICIAL 3ª	73.290	29.323	102.613
TALLER MECANICO	I 6 h. 50 m. a 14 h. 30 m.	AUXILIAR ADMON.	73.410	29.203	102.613
	II 14 h. 30 m. a 22 h. 10 m.	OFICIAL 2ª VENTAS	74.970	30.758	105.728
TALLER PUBLICIDAD Y POST-MIX	I 7 h. 20 m. a 15 h.	OFICIAL 2ª	74.970	29.649	104.618
	II 14 h. 30 m. a 22 h. 10 m.	OFICIAL 1ª VENTAS	79.230	30.426	109.656
ADMINISTRACION L,M,X,J VIERNES	7 h. 20 m. a 15 h. 7 h. 20 m. a 14 h. 30 m.	OFICIAL 1ª	79.230	29.311	108.541
COMERCIAL	TAREA A PARTIR DE LAS 8 h.	ENC.GRUPO VENTAS	84.030	29.895	113.925
		ENC.GRUPO	84.030	28.784	112.814
		ENC.SEC. Y JEFE 2ª	98.970	25.797	124.767
		MEDICO	29.400	35.468	64.868
		A.T.S.	64.950	31.817	96.767
		ENC.GENERAL	112.110	24.609	136.719

ANEXO NUM.4 AÑO 1.990
 =====
 PORCENTAJES ANTIGUEDAD
 =====

ANOS DE SERVICIO =====	% SOBRE SALARIO BASE =====
2	5
3	5
4	10
5	10
6	10
7	16
8	16
9	19
10	22
11	25
12	25
13	25
14	25
15	25
16	33
17	34
18	35
19	37
20	40
21	43
22	46
23	48
24	50
25	52
26	54
27	56
28	58
29 ó más	60

RETRIBUCIONES ANUALES
 =====
 ANEXO NUM.5
 =====

PEON ALMACEN	1.545.691
PEON FABRICACION	1.599.552
PEON ESPEC.ALMACEN	1.610.303
PEON ESPEC.FABRIC.	1.623.768
ORDEN.TELEF. Y VIG.	1.597.584
LIMPIADORA	1.495.638
OFICIAL 3ª ADMON.	1.635.356
OFICIAL 3ª FABRIC.	1.648.029
OFICIAL 3ª VENTAS	1.542.687
AUXILIAR ADMON.	1.624.827
OFICIAL 2ª ALMACEN	1.673.871
OFICIAL 2ª FABRIC.	1.690.108
OFICIAL 2ª VENTAS	1.592.373
OFICIAL 2ª ADMON.	1.663.704
OFICIAL 1ª ALMACEN	1.725.206

OFICIAL 1ª FABRIC.	1.739.859
OFICIAL 1ª VENTAS	1.654.023
OFICIAL 1ª ADMON.	1.724.317
ENC. GRUPO ALMACEN	1.771.484
ENC. GRUPO FABRIC.	1.785.545
ENC. GRUPO VENTAS	1.700.152
ENC. SECC. ALMACEN	1.943.899
ENC. SECC. FABRIC.	1.957.961
ENC. SECC. VENTAS	1.855.233
JEFE 2ª ADMON.	1.955.617
MEDICO	982.858
A.T.S.	1.450.671
ENCARGADO GENERAL	2.033.108

RESOLUCION de 11 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por Asistencia Técnica, al amparo de la Orden de 8 de mayo de 1987.

Núm. expediente: AT.03.SE/90
 Solicitante: Industrias Mecánicas de Precisión, S.A.L.
 Subvención: 834.400 Ptas.

Núm. expediente: AT.10.SE/90
 Solicitante: Cooperativa Agrícola de Utrera, S. Coop. And.
 Subvención: 900.000 Ptas.

Núm. expediente: AT.11.SE/90
 Solicitante: Las Palmeras, S. Coop. And.
 Subvención: 575.000 Pts.

Sevilla, 11 de julio de 1990.- El Delegado, P.D. La Secretaria General Mª Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCION de 18 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por la integración laboral del minusválido como trabajador autónomo, al amparo de la O.M. de 21 de febrero de 1986 y a la Orden de 7 de abril de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Núm. expediente: TAMS-1-SE/90
 Solicitante: Joaquín Gandul Alvarez
 Subvención: 400.000 Ptas.

Sevilla, 18 de julio de 1990.- El Delegado, P.D. La Secretaria General Mª Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCION de 18 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por la integración laboral del minusválido en Centros Especiales de Empleo, al amparo de la O.M. de 21 de febrero de 1986 y a la Orden de 7 de abril de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Núm. expediente: ILPT-1-SE/90
Solicitante: C.E.E. Sin Fronteras
Subvención: 182.767 Ptas.

Núm. expediente: ILPT-2-SE/90
Solicitante: Tele-Taxi Sevilla
Subvención: 93.360 Ptas.

Núm. expediente: ILPT-3-SE/90
Solicitante: Tele-Taxi Sevilla
Subvención: 70.798 Ptas.

Núm. expediente: ILPT-4-SE/90
Solicitante: Sin Fronteras
Subvención: 400.670 Ptas.

Núm. expediente: ILPT-5-SE/90
Solicitante: Cedepa, S.L.
Subvención: 894.956 Ptas.

Núm. expediente: ILPT-6-SE/90
Solicitante: Tele-Taxi Sevilla
Subvención: 156.368 Ptas.

Núm. expediente: ILPT-8-SE/90
Solicitante: Sin Fronteras
Subvención: 668.263 Ptas.

Núm. expediente: ILPT-9-SE/90
Solicitante: Tele-Taxi Sevilla
Subvención: 116.690 Ptas.

Núm. expediente: ILPT-11-SE/90
Solicitante: Cedepa, S.L.
Subvención: 1.108.834 Ptas.

Sevilla, 18 de julio de 1990, El Delegado, P.D. La Secretaria General M^o Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por lo que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con la establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por la integración laboral del minusválido en Centros Especiales de Empleo, al amparo de la O.M. de 21 de febrero de 1986 y a la Orden de 7 de abril de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Núm. expediente: ILPT-7-SE/90
Solicitante: Centro Especial de Empleo Paz y Bien
Subvención: 1.717.045 Ptas.

Sevilla, 23 de julio de 1990.- El Delegado, P.D. La Secretaria General M^o Angeles Pérez Campanario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de los obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa (PD. 1217/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Obra: «Resposición de bloques en el dique de paniente del Puerto de Barbate (Cádiz)».

Clave: T-89029-GRON-OK

Presupuesto estimativo: 393.706.272 Ptas.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo F, Subgrupo 3, Categoría f.

Fianza provisional: 7.874.125 Ptas.

Exposición de expedientes: El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestas para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 25 de septiembre de 1990 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza de la Contratación número 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sito en Plaza de la Contratación, número 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fe-

cha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra deberán presentarse los siguientes documentos:

En el sobre n^o 1, «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n^o 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», las documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específica de la obra.

En el sobre n^o 3 «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar, cuando se les requiera para ello, los documentos que señalan en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 8 de octubre de 1990, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, n^o 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al D.O.C.E.: (Si procede). El día 13 de agosto de 1990.

Sevilla, 30 de julio de 1990.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa (PD. 1221/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 175 vvdas. en Bda. Los Apóstoles de Almería, Expte.: AL-84/010-V.

Presupuesta contrata: 742.947.675 ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Clasificación: Grupo C, subgrupa 2, categoría F.

Fianza provisional: 14.858.953 ptas.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Almería, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 26 de septiembre de 1990, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza. de la Contratación, 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1: «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 2: «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3: «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 8 de octubre de 1990 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatorios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fecha de envío al DOCE.: 14 de agosto de 1990.

Sevilla, 2 de agosto de 1990.- El Director General, P.D. El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrata de obras. (PK89000085) (Res. P-73/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de Subasta con Admisión Previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: Riego Sector V, Subsector I, Zona Regable del Guadalete, Costa Noroeste de Cádiz.

Fecha de adjudicación definitiva: 27 de julio de 1990.

Importe de adjudicación: 695.288.457 Ptas.

Empresa adjudicatario: Fomento de Obras y Construcciones, S.A.

Sevilla, 3 de agosto de 1990.- El Presidente, P.S.R. El Secretario General, Agustín Madrid Parra.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 8 de agosto de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia. (PD. 1215/90).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Datos de la contratación: CC 2094/FR. Concurso Público. Asistencia Técnica. Campaña informativa sobre vacunación infantil.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de sesenta millones de pesetas (60.000.000 Ptas.).

Clasificación requerida: Grupo: C; Subgrupo: 3; Categoría: D.

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondientes a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en la Avda. de la Constitución nº 18 41071 Sevilla (Dirección General de Gestión Económica. Secretaría de Contratación 2ª Planta).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de las citadas dependencias, en el plazo de veinte días hábiles, contadas a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencia a las 10 horas del miércoles de la semana siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea festivo se trasladará al siguiente miércoles hábil.

Los gastos del presente Anuncio serán por cuenta de la Empresa Adjudicatario.

Sevilla, 9 de agosto de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de agosto de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de cocina-comedor para el Complejo de Enseñanzas Integradas de Sevilla para el curso 1990-91 (PD. 1222/90).

Objeto: La prestación del Servicio de Cocina-Comedor del Complejo Educativo Integrado de Sevilla para el Curso académico 1990-1991.

Tipo de licitación: 15.794.000 pesetas, IVA incluida, para el período completo de ejecución.

Período de ejecución: Desde el día 1 de octubre de 1990, hasta el día 30 de junio de 1991.

Pliego: Los pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y retirarse en la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, Plaza de América, Pabellón Real, s/n., en horas de 10 a 14 durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianzas: De acuerdo con lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para esta Contratación.

Provisional: 315.880 pesetas. El 2% del tipo de licitación.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Delegación Provincial, durante el plazo de

veinte días hábiles, en horas de 10 a 14, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se publicará con 72 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, indicándose el lugar, día y hora.

Documentación: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para esta Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

D.
 vecino de
 provincia de con domicilio en
 n° (en caso de actuar
 en representación
 como apoderado de
 con domicilio en
 calle n°)
 C.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya n°
 enterado del anuncio inserto en
 y de las condiciones y requisitos para concurrir al Concurso de los servicios de cocina-comedor se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, según la nueva redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986 del 2 de mayo.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de condiciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, y se compromete en nombre (propio o de la empresa a la que representa) a realizar el servicio por la siguiente cantidad

Se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido así como cualquier otro impuesto que sea de aplicación.

Asimismo se compromete a destinar un total de personas con carácter mínimo y permanente al servicio.

(Lugar, fecha y firma)

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de agosto de 1990.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO (PP. 1171/90).

La Excm. Diputación Provincial de Córdoba ha acordado convocar concurso público para la redacción de proyecto y ejecución de obra, de acuerdo con los pliegos de condiciones aprobados al efecto:

Objeto, tipo y garantías.

Redacción del proyecto y ejecución de las obras de «Nuevo depósito de agua, en Iznájar».

Tipo máximo: 145.000.000 de pesetas.

Garantía provisional: 805.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Para la redacción del proyecto un mes.

Para la ejecución de las obras seis meses.

Clasificación: Grupo E (Hidráulicas), Subgrupo 1 (abastecimiento y saneamiento), Categoría E.

La garantía definitiva se establecerá por aplicación al imparte de las adjudicaciones de los porcentajes que determina el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en su tipo medio.

Documentación y proposiciones.

En los pliegos de condiciones administrativas se indican los documentos que han de unirse a las proposiciones (cláusula 11ª), fotocopias de dichos pliegos y de las prescripciones técnicas podrán solicitarse por los interesados al Negociado de Contratación y Ejecución -Obras a Municipios- de la Diputación, hasta el día 18 de septiembre de 1990.

Las proposiciones y demás documentación se presentarán en el Registro General de Entrada, en sobre cerrado, hasta el día 19

de septiembre, en horas de oficina. La citada documentación deberá estar escrita en lengua castellana. Si se utilizase otro idioma, se acompañará traducción oficial.

Dirección del Organo contratante.

La Corporación contratante está ubicada en Córdoba, Plaza de Colón, número 14 (Palacio de la Merced).

Financiación y pago del precio.

Se financia este contrato con cargo a la aplicación número 101.627.1.4411, contraído FF07 del presupuesto del ejercicio en curso.

Los pagos se efectuarán mediante certificaciones expedidas por el Técnico y aprobadas por la Presidencia de la Corporación.

Período de garantía.

Será de doce meses, contados a partir de la recepción provisional.

Apertura de pliegos.

Tendrá lugar en acto público el día 20 de septiembre de 1990, en la Sala de Comisiones a las 12 horas.

Pago de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

Don
 mayor de edad, vecino de
 con domicilio en
 con D.N.I. núm., en su propio nombre
 (o en representación de),
 cédula de identificación fiscal núm
 enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en el Boletín Oficial del Estado de fecha
 así como de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico Administrativas y demás documentos obrantes en el expediente para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de «Nuevo depósito de agua, en Iznájar», mediante concurso, se compromete a realizarlo por la cantidad de, pesetas (en letra), así como a cumplir cuantas condiciones se expresan en los Pliegos de Condiciones indicados y demás disposiciones aplicables, acompañando a esta proposición los documentos exigidos en los Pliegos mencionados. En el imparte ofertado considera incluido el impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)

(Fecha y firma del proponente)

Córdoba, 12 de agosto de 1990.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)

ANUNCIO de concurso (PP. 1094/90).

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día siete de junio de mil novecientos noventa el Pliego de Condiciones del Concurso para el Proyecto, Construcción y Explotación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales en este término municipal y su subiguiente explotación.

Se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

OBJETO.-

Concurso para la adjudicación de la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales y su subiguiente explotación sita en el término municipal de Almuñécar.-

PRESUPUESTO ESTIMADO.-

SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS, (750.000.000 pesetas) tipo máximo.-

PLAZO DE EJECUCION.-

Veinte y cuatro meses, en tres anualidades, a partir de la comprobación del replanteo y un año de garantía a partir de la recepción provisional de las obras.-

PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS.-

Ciento ochenta días naturales a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, el anuncio se publicará así mismo en BCEE, BOJA y BOP.

GARANTIA PROVISIONAL.-

CIEEN MILLONES DE PESETAS (100.000.000 pesetas).-

GARANTIA DEFINITIVA.-

Se fija en el 4 % del Presupuesto de la Obra que se hayan de ejecutar; así mismo el concesionario deberá constituir otra fianza definitiva

va por importe CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (150.000.000 Pesetas) como garantía y la correcta explotación del servicio.-

CLASIFICACION DEL LICITADOR O EMPRESA.-

Acreditación de la Clasificación del licitador o empresa asociada o subcontratista en el siguiente grupo, subgrupo y categoría: Grupo E, Subgrupos todos Categoría E, Grupo I, Subgrupos todos categoría E, Grupo K, Subgrupo 8-E.

No obstante, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten ante el Ayuntamiento de Almuñécar su capacidad financiera, económica y técnica conforme a los artículos 99. bis y 99 ter del Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo, así como su inscripción en el Registro al que se refiere el número 10 del artículo 9 del citado texto legal.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

En el Salón de Acto de la Casa Consistorial e las once horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincida con sábados en cuyo caso, se hará el siguiente día hábil

OFERTA ECONOMICA.

La oferta económica se ajustará al siguiente modelo:
D.-----en representación de la Empresa-----declara conocer, entender y aceptar la totalidad de las cláusulas que rigen el Concurso para la Concesión de la Depuradora de Aguas Residuales y presenta la siguiente oferta económica.

1.- Construcción y financiación de las instalaciones.
Presupuesto de ejecución pro contrata de las siguientes instalaciones:

-----pts.
Valor actual de índice de referencia.-----

Diferencial ofertado:-----

Hipótesis----- Financiación de la construcción de las instalaciones en -----años.
(una para cada plazo de amortización).

Mensualidad correspondiente a este plazo de amortización:-----pts/mes

Aplicando a este valor el tipo legalmente vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido se obtiene una mensualidad en concepto de construcción y financiación de las instalaciones correspondientes a un plazo de amortización de -----años de-----pts/mes.

2.- Explotación y mantenimiento de las instalaciones:

Costo fijo de explotación:-----pts/mes.

Costo variable de explotación:-----pts/m3.

Coefficiente a de beneficio:-----.

Mensualidad correspondiente a un caudal depurado de 500.000 m3:

-----pts/m3.

Aplicando a este valor el tipo legalmente vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido se obtiene una mensualidad en concepto de explotación y mantenimiento de las instalaciones correspondiente a un caudal mensual de 500.000 m3 de-----pts/mes.

Almuñécar, 12 de julio de 1990.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO (PP. 1169/90).

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en su sesión celebrada el 25 de julio del presente año, adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto y Pliego de Condiciones, cuyo detalle es el siguiente:

Objeto: Ejecución del Proyecto de Instalación Mundo Vela 92 «Ciudad del Mar».

Sistema de adjudicación: Concurso.

Tipo: 464.686.041 ptas., incluido IVA.

Fianza: Provisional el 2% del importe del Proyecto.

Definitiva el 4% del importe del Proyecto.

Duración: 15 meses a contar desde la firma del acta de replanteo.

Información: Los interesados podrán recabar cualquier información del Proyecto, Pliego de Condiciones y el resto de la documentación administrativa, en el Negociado de Contratación y Compras de esta Corporación.

Presentación de ofertas: Los licitantes podrán presentar sus ofertas en el plazo de cuarenta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Económica Europea.

Durante los ocho primeros días hábiles de dicho plazo, podrán presentarse alegaciones al Pliego de Condiciones.

Apertura de ofertas: El día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

Cádiz, 2 de agosto de 1990.- El Secretario General Acctal, Miguel A. de Miguel Rodríguez Arrijo.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO de contrata de obras (PP. 1212/90).

OBJETO.- Contratar la ejecución de las obras de restauración de la Iglesia de la Milagrosa (1ª fase), de Huelva.

SISTEMA DE ADJUDICACION.- Concurso.

PLAZO DE EJECUCION.- 6 meses.

PRECIO MAXIMO DE ADJUDICACION.- 45.453.355 pesetas (IVA incluido).

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Huelva, durante las horas de oficina.

GARANTIA PROVISIONAL.- 539.534 pesetas.

CLASIFICACION DE CONTRATISTA.- K- 2 y 7- d.

MODELO DE PROPOSICION.-

Don....., mayor de edad, vecino de con domicilio en C/ nº....., con D. N. I. nº....., obrando en su propio nombre (o, mediante poder bastante otorgado a su favor por....., C.I.F. nº....., en cuya representación comparece), enterado de los Pliegos de Condiciones, de fecha 25 de Junio de 1.990, que sirven de base al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para adjudicar las obras de restauración de la Iglesia de la Milagrosa (1ª fase), los cuales acepta en su integridad, se compromete a la ejecución de las obras, conforme a los expresados Pliegos, en la cantidad de(en letra y número)..... pesetas.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Huelva, en horas de 10 a 12, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de concluir en sábado, al término de plazo tendrá lugar a las 12 horas del siguiente día hábil.

ACTO DE LICITACION.- La apertura de las proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del sexto hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de pliegos. En caso de coincidir en sábado, el acto de apertura tendrá lugar a las 12 horas del día hábil siguiente.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.- Se presentarán en dos sobres, en cuyas cubiertas se hará referencia al nombre del licitador, debiendo contener la siguiente documentación:

El sobre A) "DOCUMENTACION":

- Acreditación de la personalidad del empresario.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante al efecto por el Sr. Secretario General de la Corporación o, en su defecto, por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la misma.

- Declaración expresa responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado, de no hallarse incurso el licitador en alguna de las circunstancias del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, así como de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso la persona física o los administradores de la persona

Jurídica en algunos de los supuestos de la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración del Estado, de la Ley 5/1.984, de 24 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, ni de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Declaración expresa responsable de hallarse el licitador al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 23 ter del Reglamento General de Contratación del Estado.

- Clasificación de contratista.
- Resguardo acreditativo de la fianza provisto-

El sobre B) se titulará " PROPOSICION" y contendrá los siguientes documentos debidamente firmados por el licitador:

- Oferta redactada conforme al Modelo de Proposición que se establece al final de este Pliego de Condiciones, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

- Proposición de otras soluciones distintas que considere oportuno ofrecer y que puedan hacer más conveniente su oferta para la realización del objeto del contrato. Estas soluciones deberán justificarse técnicamente al mismo nivel que el proyecto original y su ejecución no sobrepasar el precio máximo de adjudicación fijado en este Pliego.

- Memoria, a ser posible ilustrada, en la que se relacionen las obras de similares características, total o parcialmente realizadas por el licitador.

EXPOSICION DE PLIEGOS.- Durante los ocho primeros días del plazo de presentación de plicas, aplazándose la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Huelva, 2 de agosto de 1990.- El Alcalde.

ANUNCIO de contrato de obras (PP. 1214/90).

OBJETO.- Contratar la ejecución de las obras de construcción de decantadoras de fango en los Cabezos del Conquero, en la ciudad de Huelva.

SISTEMA DE ADJUDICACION.- Subasta.

PLAZO DE EJECUCION: 6 meses.

TIPO DE LICITACION: 37.077.981 pesetas, a la baja.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Huelva, durante las horas de oficina.

GARANTIA PROVISIONAL: 455.779 pesetas.

CLASIFICACION DE CONTRATISTA: A- 1- d.

MODULO DE PROPOSICION:

Don....., mayor de edad, vecino de con domicilio en C/ nº....., con D. N. I. nº..... obrando en su propio derecho (o, mediante poder bastante otorgado a su favor por.....,

C.I.F. nº..... en cuya representación comparece), enterado de los Pliegos de Condiciones que sirven de base a la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para adjudicar las obras de construcción de decantadoras de fango en los cabezos del Conquero, los cuales acepta en su integridad, se comprometo a la ejecución de las citadas obras conforme a los expresados Pliegos, en la cantidad de(en letra y número)..... pesetas.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Huelva, en horas de 10 a 12, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de concluir en sábado, el término del plazo tendrá lugar a las 12 horas del siguiente día hábil.

ACTO DE LICITACION.- La apertura de las proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del sexto hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de plicas. En caso de coincidir en sábado, el acto de apertura tendrá lugar a las 12 horas del día hábil siguiente.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.- Se presentarán en dos sobres, en cuyas cubiertas se hará referencia al nombre del licitador y al objeto de contrato, debiendo contener la siguiente documentación:

El sobre A) " DOCUMENTACION":

- Acreditación de la personalidad del empresario.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante al efecto por el Sr. Secretario General de la Corporación o, en su defecto, por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la misma.

- Declaración expresa responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado, de no hallarse incurso el licitador en alguna de las circunstancias del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, así como de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en algunos de los supuestos de la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración del Estado, de la Ley 5/1.984, de 24 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, ni de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Declaración expresa responsable de hallarse el licitador al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 23 ter del Reglamento General de Contratación del Estado.

- Clasificación de contratista.

- Resguardo acreditativo de la fianza provisto-

El sobre B) se titulará " PROPOSICION ECONOMICA" y contendrá la oferta redactada conforme al Modelo de Proposición.

EXPOSICION DE PLIEGOS.- Durante los ocho primeros días del plazo de presentación de plicas, aplazándose la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Huelva, 7 de agosto de 1990.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de información sobre instalación eléctrica de alta tensión (PP. 1161/90).

CORRECCION DE ERRORES

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo y a los efectos previstos en el Artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre se somete a información Pública la petición de Urgente Ocupación de Derechos y Bienes solicitada por la Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. para la instalación de una línea eléctrica de Alta Tensión Doble circuito a 220 KV. desde el apoyo 20-21 de la línea a 220 KV. Dos Hermanas-Santiponce-La Lancha hasta la Subestación de Don Rodrigo de 6'100 Km., conductores de Al-Ac. de 454'5 mm², cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fecha 13 de marzo de 1989, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y Bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

Relación de afectados:

Propietario: Hacienda Córdoba, S.A. representada por R. Beca Barrega.

Parcela N°: 1.

Nombre de la Finca: Hacienda Córdoba.

Término Municipal: Alcalá de Guadaíra.

Domicilio: Avda. República Argentina, 10. 41011 Sevilla.

Clase de cultivo: Labor.

N° de postes: 2 (1 y 2).

Longitud de la línea que causa servidumbre:	576 ml.
Superficie ocupada por los postes m ² ; n° 1=	15'976 m ² .
n° 2=	27'540 m ² .

Total	43'516 m ² .
-------------	-------------------------

Propietario: Fco. de la Serna Luque y Hermanos.

Parcela N°: 2 y 6.

Nombre de la Finca: Mateo Pablo.

Término Municipal: Alcalá de Guadaíra.

Domicilio: Cristóbal Colón, 18 en Utrera (Sevilla).

Clase de cultivo: Labor.

N° de postes: en parcela 2 (3 y 4 bis); en Parcela N° 6: 2 (7 y 8).

Longitud de la línea que causa servidumbre: N° 2: 293 ml./ N° 6: 995 ml.

Superficie ocupada por los postes: N° 2: n° 3=	32'917.
n° 4 bis	18'490.
N° 6: n° 7:	22'397.
n° 8:	22'397.

Total	96'165 m ² .
-------------	-------------------------

Propietario: Juan M^o Maestre y Lasso de la Vega.

Parcela N°: 4.

Nombre de la Finca: Mateo Pablo.

Término Municipal: Alcalá de Guadaíra.

Domicilio: Avda. de Portugal, 19. 41004 (Sevilla).

N° de postes: 1/2 (5).

Clase de cultivo: Labor.

Longitud de la línea que causa servidumbre ml.: 388 ml.

Superficie ocupada por los postes m²: 1/2 (5)= 13'770 m².

Propietario: Juan Luis Moreno Cabanás.

Parcela N°: 7.

Nombre de la Finca: Majana Alta.

Término Municipal: Alcalá de Guadaíra.

Domicilio: República Argentina, 33.41011 (Sevilla).

Clase de cultivo: Pastos, alivar y Labor.

N° de postes: 6 (9,10,11,12,13,14).

Longitud de la línea que causa servidumbre: 2.203 ml.

Superficie ocupada por los postes: n° 9= 22'379; n° 10= 27'540 m²; n° 11= 27'540; n° 12= 27'540; n° 13= 27'540; n° 14= 27'540. Total= 160'079 m².

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del Acta Previa, puedan aportar por escrito los datos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el Art° 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16.12.54, así como dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los Art° 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado, ante esta Delegación Provincial, Sección de Energía, sita en la Plaza de España, Puerta de Navarra de Sevilla.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus Bienes.

El Delegada, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (R.A.T. 13.258) (159.338) (PP. 1145/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9°. del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10°. del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5

Línea eléctrica

Origen: Subestación Rinconada.

Final: Línea Subestación Empalme-Brenes.

Términos municipales afectados. San José de la Rinconada.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 1,561

Tensión de servicio: 15 (20) Kv.

Conductores: Al-Ac. 116,2 mm².

Apoyas: metálicos.

Aisladores: Cadenas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesta en Ptas.: 9.352.607

Referencia R.A.T.: 13.258 - Exp.. 159.338

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 19 de julio de 1990.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (R.A.T. 13.257) (159.339) (PP. 1147/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9°. del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10°. del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5

Línea eléctrica
 Origen: Subestación Sta. Elvira.
 Final: C.T. Ciudad del Transporte.
 Términos municipales afectados. Sevilla.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 2,590
 Tensión de servicio: 15 kv.
 Conductores: Cable Aisl. seco 3 x 240 mm². Al.
 Apoyos: metálicos.
 Aisladores: Cadenas.

Estación transformadora
 Finalidad de la instalación: Suministro de energía a la Ciudad del Transporte.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto en Ptas.: 14.369.980
 Referencia R.A.T.: 13.257 - Exp.: 159.339

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 19 de julio de 1990.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (R.A.T. 13.254) (159.342) (PP. 1149/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10º. del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5

Línea eléctrica
 Origen: Subestación Ecija.
 Final: San Pablo, Fuentes de Andalucía, Coesagra y Circunvalación I.
 Términos municipales afectados. Ecija.
 Tipo: Aérea y Subterránea.
 Longitud en km.: 0,080 y 1,001
 Tensión de servicio: 25 kv.
 Conductores: Cable Aisl. seco 3 x 240 mm². Al. y Al-Ac. 116,2 mm².
 Apoyos: metálicos.
 Aisladores: Cadenas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto en Ptas.: 32.103.512
 Referencia R.A.T.: 13.254 - Exp.: 159.342

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicada, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 19 de julio de 1990.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud del permiso de investigación que se cita (PP. 1160/90).

El Delegado Provincial de Fomento de Sevilla, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, hace saber, que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que se indica a continuación:

«Chinchor II» núm. 7.512, de 133 cuadrículas mineras para Recursos de la Sección C/, en los términos municipales de Osuna, El Sauceja y Villanueva de San Juan (Sevilla).

Peticionaria. Pedro Medina Muñoz, domiciliado en Marón de la Frontera, C/. Paseo de la Carrera, 17- 2º-izda.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contadas a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 23 de julio de 1990.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia información pública sobre el expediente de sustitución de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera (V-226:JA-19-AL) (EC-JA-183) (PP. 357/90).

Don Enrique Rubio Sáez, ha solicitado de la Dirección General de Transportes la tramitación del expediente de sustitución, de la concesión de su titularidad, V-226:JA-19-AL al que se le ha asignado la referencia EC-JA-183, Félix Almería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º. de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989 (BOJA de 10 de febrero), se somete el expediente indicado a información pública, a la que se convoca expresamente a, La Excm. Diputación Provincial de Almería; los Ayuntamientos de: Almería y Félix; Administración Central del Estado; Asociaciones Empresariales de Transporte; Centrales Sindicales; Asociaciones de Usuarios y Consumidores; Los Concesionarios de Servicios Regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado, y a todos aquellos que consideren interesados o afectados por el expediente de sustitución de referencia.

Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la L.P.A., se concede un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y realizar las observaciones que estimen oportunas, en la sede del Departamento de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sita en Almería, calle Hermanos Machado s/n. 5º. planta respectivamente.

Almería, 15 de enero de 1990.- El Delegado, Juan José Fornovi Vives.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia información pública sobre el expediente de sustitución de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera (V-4039:JA-388-AL) (EC-JA-191) (PP. 333/90).

Don Enrique Rubio Sáez, ha solicitado de la Dirección General de Transportes la tramitación del expediente de sustitución, de la concesión de su titularidad, V-4039:JA-388-AL al que se le ha asignado la referencia EC-JA-191, entre Lijar y Almería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º. de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989 (BOJA de 10 de febrero), se somete el expediente indicado a información pública, a la que se convoca expresamente a, La Excm. Diputación Provincial de Almería; los Ayuntamientos de: Almería, Benahadux, Rioja, Tabernas, Sanés, Tahal, Alcudia de Monteagud, Cercos, Lijar, Benitorafe, Macael, Olula del Río, Suffi, Siero, Partalaa, Oria, Chirivel, Purcheno; Administración Central del Estado; Asociaciones Empresariales de Transporte; Centrales Sindicales; Asociaciones de Usuarios y Consumidores; Los Concesionarios de Servicios Regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado, y a todos aquellos que consideren interesados o afectados por el expediente de sustitución de referencia.

Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la L.P.A., se concede un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y realizar las observaciones que estimen oportunas, en la sede del Departamento de Transportes de la Delegación Provincial de Obras

Públicas y Transportes, sita en Almería, calle Hermanos Machado s/n. 5º. planta respectivamente.

Almería, 19 de febrero de 1990.- El Delegado, Juan José Fornovi Vives.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia información pública sobre el expediente de sustitución de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera (V-2836:JA-281-AL) (EC-JA-192) (PP. 336/90).

Don Tomás Martín Amat, ha solicitado de la Dirección General de Transportes la tramitación del expediente de sustitución, de la concesión de su titularidad, V-2836:JA-281-AL al que se le ha asignado la referencia EC-JA-192, Almería Norias de Daza por Las Marinas con Hijuelas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º. de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989 (BOJA de 10 de febrero), se somete el expediente indicado a información pública, a la que se convoca expresamente a, La Excm. Diputación Provincial de Almería; los Ayuntamientos de: Almería, Roquetas de Mar y El Ejido; Administración Central del Estado; Asociaciones Empresariales de Transporte; Centrales Sindicales; Asociaciones de Usuarios y Consumidores; Los Concesionarios de Servicios Regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado, y a todos aquellos que consideren interesados o afectados por el expediente de sustitución de referencia.

Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la L.P.A., se concede un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y realizar las observaciones que estimen oportunas, en la sede del Departamento de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sita en Almería, calle Hermanos Machado s/n. 5º. planta respectivamente.

Almería, 26 de febrero de 1990.- El Delegado, Juan José Fornovi Vives.

RESOLUCION de 4 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre información pública de solicitud de sustitución y unificación de las concesiones que se citan. (EC-JA-27) y (EC-JA-028). (PP. 1089/90).

INFORMACION PUBLICA

Solicitud de sustitución y unificación de las concesiones V-4041:JA-363-SE. Sevilla-Isla Mayor y V-4015:JA-364-SE. Sevilla-Almetsilla con Hijuelas.

Expedientes: (EC-JA-027) y (EC-JA-028)

Peticionario: Tranvías de Sevilla, S.A.

Plazo de información pública: 20 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a esta Información Pública a cuantos tengan interés en el asunto (art. 87 L.P.A.), y en concreto a los ayuntamientos y concesionarios siguientes:

Ayuntamientos: Sevilla, San Juan de Aznalfarache, Gelves, Coria, y la Puebla del Río, Mairena del Aljarafe, Palomares y Almetsilla.

Concesionarios: Damas, S.A.

El expediente puede ser examinado por los interesados en el plazo citado y durante horas de oficina, en esta Delegación Provincial. Departamento de Transportes, c/. Itálica, 1.

Sevilla, 4 de julio de 1990.- El Delegado, Amador López Muñoz.

RESOLUCION de 25 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación que se cito. (JA-2-CO-123).

Con fecha 16.04/90, La Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa de la Obra Clave: JA-2-CO-123. «Acondicionamiento de la C-420. Tramo: Villanueva de Córdoba a Cardeña, p.k. 154,000 al 167,000», considerándose de aplicación el art. 52 de la Ley de Expropiación

Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al haberse declarado de urgencia por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 02.05.90.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 25 de julio de 1990.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA JA-2-CO-123.
LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION.

TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE CORDOBA

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERFICIE M2.	DIA HORA
1	D. JOSE MORALES RICO c/ Real nº 1	Dehesa	5.305	Ma: 28 Agosto
2	D. ANTONIO GUTIERREZ ROMERO c/ Lope de Vega, nº 11	"	5.633	
3	D. ALFONSO MARTIN PEREZ Y HNOS c/ San Blas, nº 31	"	3.652	Hora: 10'00
4	D. PEDRO CA UELO FIEZ Y HNOS. c/ Del pozo, nº 15	"	1.827	
5	D. ANTONIO COCA POZO c/ Puente nº 8	"	1.020	
6	D.ª M.ª LINARES GUTIERREZ C/ Juan de López, nº 7	"	3.427	Ma: 28 Agosto
7	D. Tomás COCA POZO c/ Génova nº 34	Huerta	301	
8	D. BARTOLOME TORRICO TORRICO C/ Real nº 6	Dehesa	10.775	Hora: 11'00
9	D. MANUEL COCA POZO c/ Juan Ocaña nº 15	"	1.242	
10	D. JUAN FCO. BLANCO COLERO c/ Olivo nº 2	Nav.Ind	1.460	
11	D. JOSE GARCIA CASTRO c/ Todos los Mártires, 10 1º	Erial	326	

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERFICIE M2.	DIA HORA
12	D. AGUSTIN GUTIERREZ FIEZ c/ Madrid nº 24	Dehesa	2.882	Ma: 28 Agosto
13	D. FCO. MOLINERO POZUELO c/ Ramón y Cajal nº 12	"	1.229	
13 (bis)	JUNTA DE ANDALUCIA	-	1.111	Hora: 12'00
14	D. BARTOLOME TORRICO TORRICO c/ Real nº 6	Dehesa	10.623	

15	HRDS. DE D. AIGONSO PDEZ. c/ Contreras nº 1	"	20.173	
16	D. BARTOLOME MORENO CALETO Avda. del Matadero nº 8	"	2.585	
17	D. TOMAS SANTOS BOTELLA c/ Manuel Azllon, nº 11	"	5.951	
18	HERMANOS COLERO DIAZ C/ María Cristina nº 13	"	13.354	Día: 29 Agosto
19	D. TOMAS SANTOS BOTELLA c/ Manuel Illón nº 11	"	7.490	
20	HERMANOS LOPEZ BLANCO c/ Pedroche nº 1	"	6.863	Hora: 12'00
21	D. ANTONIO TORRALBO PDEZ c/ Cerro nº 6 Bajo	"	28	
22	HERMANOS LOPEZ BLANCO c/ Pedroche nº 1	"	1.968	
23	D. PAT. ICIO MORENO SANCHEZ Villanueva Tlf. 12.08.05	"	5.002	

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERFICIE M ²	DIA HORA
24	D. ANTONIO HERRUZO SOTOMAYOR P/ Maimónides nº 2 (Córdoba)	Dehesa	21.782	Día 29/8/90 Hora: 12'00

TERMINO MUNICIPAL DE CARDEÑA

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERFICIE M ²	DIA HORA
25	D. DEMETRIO SANCHEZ BLANCO c/ Herradores nº 22	Dehesa	31.127	Día: 29/8/90
25 (bis)	JUNTA DE ANDALUCIA	—	650	Hora: 10'00
26	D. FRCº SANCHEZ HERRUZO P/ Maimónides, 2 (Córdoba)	Dehesa	16.429	
27	D. ANTONIO HERRUZO SOTOMAYOR. P/ Maimónides nº 2 (Córdoba)			

Córdoba, 25 de julio de 1990.- El Delegado Provincial, Luis Moreno Castro.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de las obras que se citan. (JA-1-GR-118.M).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión de 19 de septiembre de 1989, acordó declarar de urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto JA-1-GR-118.M. «Acondicionamiento C-323 de Villacarrilla a Huércal-Overo. Tramo: Baza-Límite provincia de Almería», a efectos de aplicación del procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

A la vista de cuanto antecede esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA de 12 de febrero de 1985) ha acordado:

Primero: Iniciar el proceso expropiatorio respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de

Granada, en el diario «Ideal», diaria «Granada 2.000» y en los Tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de los Ayuntamientos de Baza y Caniles.

Tercero: Notificar a los interesados mediante cédula las fechas y horas para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes, en los Ayuntamientos de Baza y Caniles, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas, si se considera necesaria.

A estos efectos deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien legalmente representados, apartando los documentos acreditativos de titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de Peritos y Notario.

Granada, 3 de agosto de 1990.- El Delegado, Rafael Salceda Balbuena.

TERMINO MUNICIPAL DE BAZA

Nº DE FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	M ²
1	Desconocido	solar	77
2	Gabriel Manzano	solar	175
3	Pedro Manzano	olivos	150
4	Mario Martínez Herreria	cerca	371
5	Gabriel Manzano Campoy	ruinas	67
6	Hros. Maria Garcia	Acc.fincas	253
7	Domingo Martínez Martínez Huro		94
8	Angel Berrueto Herrero	solar	60
9	Luis Garcia Pérez	acero	223
10	Josquin Martínez Ferrer	solar	112
11	Felix Martínez Martínez	huerta	84
12	Antonio Hernandez Barceló	huerta	105
13	Autoescuela Baza	acc.solar	179
14	Carmen Garcia Valdecasas	Huro	233
15	Ricardo Rosas	solar	277
16	Gregorio Martínez Espín	huerta	409
17	Emilio Valero Noya	registro	428
18	Felix Mesas Sanchez	salvacunetas	254
19	Julián Cano Samaniego	salvacunetas	1.121
19 A	Miguel Garcia Gonzalez	huerto	

TERMINO MUNICIPAL: BAZA

Nº DE FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	M ²
20	Angel Gallardo Sanchez	bordillo	921
21	RENFE	solar	58
22	RENFE	solar	339
23	Felix Martínez Martínez	huerto	
24	Felix Sanchez Manzano	huerto	1.408
25	MOPU	rambla	
26	MOPU	arboleda	
27	Antonio Martínez Espín	huerta	312
28	Antonio San Miguel	huerta	585
29	Juan José Garcia	solera Egón	1.038

30	Angel Gallardo Sanchez	huerta	711	68	Vda. Diego Martinez	huerta	81
31	RENFE	huerta	8	69	Francisco Pérez Valero	huerta	168
31 A	Vda. de Juan Malaño	huerta		70	Ramón López Mancebo	huerta	210
32	RENFE	huerta	375	74	Lorenzo Gallardo Azor	olivar	186
33	Jose Manuel Rguez-Mesa	solar	760	76	Dolores Valero Ibarra	huerta	299
34	Felix Manzano Molina	huerta	443	77	Vda. Diego Martinez	huerta	60
35	Ambrosio Martinez López	huerta	106	78	Fco. Perez Valero	olivar	438
36	José Romero Alonso	huerta	308				
37	Pedro Gómez Peña	registro	298				
38	Juán Perez Herrero	huerta	552				

TERMINO MUNICIPAL: BAZA.-

Nº de FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	M ²
40	Fco. Halcón Cruz	olivar	299
41	Piedad Martinez López	olivar	366
41 A	Ambrosio Martinez López	huerta	
41 B	Manuel Martinez	huerta	
41 C	Francisca Martinez López	solar	
42	Antonio Mena Luque	bordillo	193
43	Pedro López Peña	olivar	540
44	Juan Perez Herrero	huerta	258
45	Juan Azor Diaz	huerta	27
46	Juan Perez Herrero	huerta	53
47	Manuel Rosell	bordillo	178
48	Josquin Ortiz Fuentes	huerta	620
49	Carmen Sanchez Jimenez	huerta	669
50	Antonio Rguez. Barrachina	olivar	392
51	José Sanchez	olivar	249
52	Pedro Navarro	olivar	288
53	Marcelino Mirón Molina	huerta	550
54	MOFU	solar	26
55	Manuel Martinez López	huerta	128
56	Rafael Hernandez Rguez.	huerta	245

TERMINO MUNICIPAL: BAZA.-

Nº DE FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	M ²
57	QAntogio Rguez. Barrachina	olivar	133
58	Dolores Perez Lózano	huerta	105
59	Juan Antonio López	huerta	210
60	Antonio Ruiz Moya	huerta	91
61	Manuel Ruiz Moya	olivar	249
62	Pedro Navarro Rechie	olivar	364
63	Jose Luis Quirante	olivar	228
64	Antonio López Mena	huerta	305
65	Manuel López Perez	huerta	298
66	José Navarro Cruz	olivar	130
67	Juán Garcia Zuñiga	huerta	102

TERMINO MUNICIPAL: CANILES.-

Nº DE FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	M ²
71	Ruiz Zafra	huerta	203
72	Tomás Castaño	olivar	60
73	Emilio Blanco Villegas	olivar	931
79	Hros. Diego Valero	olivar	1.473
80	Jose Ma Ruiz Ruiz	olivar	660
81	Cristobal Puertas	solar	129
82	Miguel Gonzalez	olivar	122
83	Andrés Rodriguez	olivar	130
84	Hros. Antonio Martinez	olivar	150
85	Jesús Iglesias	olivar	185
86	Andrés Gallego	huerta	207
87	Hros. Diego Valero	olivar	266
88	Manuel Lozano	olivar	300
88 A	Desiderio	solar	
89	Fco. Garcia Rubio	olivar	5
90	Andrés Rodriguez	olivar	112
91	José Martinez Rubio	olivar	117
92	Hros. Antonio Martinez	huerta	135

TERMINO MUNICIPAL: CANILES.-

Nº DE FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	M ²
93	Andrés Gallego	almendro	307
93 A	Jesús Iglesias	olivar	
94	Rafael Martinez	olivar	239
95	Antonio Cerros	olivar	48
96	Manuel Mesa	olivar	44
97	Andrés Villegas Brocar	olivar	56
98	Fernando Gallardo Zafra	olivar	70
99	Vda. Jesús Martinez	olivar	99
100	Juán Madaleno Sánchez	olivar	284
101	Francisco Mesa	olivar	170
102	Dolores Valero Ibarra	solar	154
103	Dolores Valero Ibarra	solar	210
104	Casto Gea Martinez	olivar	294
105	Vda. Miguel Gónzales	olivar	130

106	Pedro Lozano Gallardo	olivar	379	148	Juan Hernandez Martinez	huerta	220
107	Antonio Jimenez Rossell	olivar	98	149	Fernando Ruiz Yeste	huerta	256
108	Manuel Blaquez Quimera	olivar	249	150	José Ruiz Torres	huerta	357
109	Rafael Martinez	olivar	147	151	Manuel Mancebo del Castillo	"	2.558
110	Antonio Jimenez Rossell	olivar	188	152	Jose M ^a Torres Sanchez	huerta	122
111	Hermanos Bleisa	Almendros	234	153	Hros. Antonio Montes	huerta	84
112	Hros. Manuel Martinez	olivar		154	Hros. Antonio Hernandez	huerta	50
				155	Angela Santa Maria	huerta	544

TERMINO MUNICIPAL: CANILES.-

Nº DE FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	M ²
114	José Puertas Martinez	olivar	168
115	Gregorio Ruiz Nuño	olivar	227
116	desconocido	olivar	383
117	Miguel Gonzalez	almendros	1.097
113	Manuel Fernandez Jimenez	olivar	121
119	Fernando Zafra	huerta	21
120	Miguel Azor Sánchez	huerta	123
121	Manuel Abad Vicente	olivar	99
122	Angela Santa Maria	huerta	294
123	Marcelino Martinez Garcia	olivar	180
124	Miguel Santa Maria	olivar	284
125	Antonio Hernandez	huerta	374
126	Manuel Padilla	olivar	256
127	José Rosendo	huerta	208
128	Juán Carpio Yeste	huerta	130
129	NOFU		224
130	Joaquin Vidal	huerta	33
131	Angela Santa Maria	huerta	416
132	Juan Torres Blesa	huerta	234
133	Miguel Sanchez Azor	huerta	87
134	Antonio Ruiz Cardo	huerta	149

TERMINO MUNICIPAL: CANILES.-

Nº DE FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	M ²
135	José Torres	huerta	215
136	Vda. Antonio Vidal Perez	huerta	162
137	Pedro Lozano Ruiz	huerta	124
138	Antonio Torres	huerta	124
139	Manuel Mancebo	huerta	2.978
140	José Puertas Hortá	huerta	131
141	Juan Garcia Sanchez	huerta	288
142	Manuel Ruiz Azor	solar	88 y 195
143	José Tapia Martinez	huerta	83
144	Ana Jimenez Rosell	huerta	180
145	José Lucas	huerta	174
146	Juan José Lozano	huerta	77
147	Luis Torrecilla	huerta	120

TERMINO MUNICIPAL: CANILES.-

Nº DE FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	M ²
156	Antonio Rubio	huerta	695
157	Antonio Gutierrez	huerta	437
159	Vda. Antonio Segura	huerta	660
160	Angela Santa Maria	huerta	395
161	Manuel Martinez Lozano	huerta	444
162	Manuel Martinez Lozano	huerta	1.303
163	Justo Soledad	huerta	244
164	Antonio Rubio	huerta	431
165	Angela Santa Maria	huerta	937
166	Hros. Juan Espinosa	huerta	71
168	Joaquin Bleisa	huerta	509
169	Vda. Antonio Segura	huerta	42
170	Vda. Antonio Segura	huerta	525
171	Angela Santa Maria	huerta	937
172	Manuel Martinez Lozano	huerta	1.033
173	José Domenech	huerta	167
174	Manuel Martinez Lozano	huerta	562
175	Maria Martinez Zafra	huerta	1.145
176	Manuel Martinez Martinez	huerta	252
177	Romualdo Garcia Sanchez	huerta	9
178	Santiago Vergara	huerta	388

TERMINO MUNICIPAL: CANILES.-

Nº DE FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	M ²
179	Santiago Vergara	huerta	1.007
180	José Navarro	huerta	744
181	Andres Granados	huerta	533
182	José Gómez	huerta	770
183	Desconocido	huerta	183
184	Pedro Perales Murcia	huerta	611
185	Salvador Socanegra Vela	huerta	65
186	Manuel Martinez Lozano	huerta	560
187	Manuel Martinez Lozano	huerta	23
188	Maria Martinez Zafra	huerta	698
189	Santiago Vergara	huerta	697
190	Santiago Vergara	huerta	68

191	José Navarro	huerta	1.012	232	Rosario Gallardo	almendros	81
192	Andrés Granadas	huerta	664	233	Hros. Juan Lozano	almendros	237
193	Manuel Fernandez	huerta	702	234	Hros. Juan Lozano	cereal	705
194	José Gónez	huerta	600	235	Juan Puertas	huerta	153
195	Desconocido	huerta	1.300	236	Juan Puertas	huerta	328
196	Pedro Fersles Murcia	huerta	518	237	Julián Gallardo	huerta	1.211
197	Salvador Bocanegra Vela	huerta	601	238	Vicente Ruiz Ruiz	huerta	315
198	Salvador Bocanegra Vela	huerta	450	239	Francisco Pulido	huerta	581
199	Antonio Aragón Sanchez	huerta	261	240	Hros. Antonio Segura	olivos	260

TERMINO MUNICIPAL: CANILES.-

Nº DE FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	M ²
200	José Molinero Cuenca	huerta	300
201	Desconocido	huerta	160
202	Miguel Garcia	huerta	655
203	Maria Torres Garcia	huerta	1.196
204	Segundo Quesada Caler	huerta	288
205	Joaquin Velazquez de Castro "	"	936
206	Andrés Rodriguez Garcia	huerta	518
207	Romualdo Madaleno	huerta	406
208	Diego Moreno	huerta	180
209	Ramón Maeso	huerta	1.249
210	Antonio Aragón Sanchez	huerta	266
211	José Molinero Cuenca	huerta	281
212	Desconocida	huerta	288
213	Juan Antonio Carpio Yeste	huerta	333
214	Miguel Garcia	huerta	228
215	Maria Torres Garcia	huerta	1.320
216	Segundo Quesada Caler	huerta	420
217	Joaquin Velazquez de Castro "	"	1.203
218	Andrés Rodriguez Garcia	huerta	180
219	Romualdo Madaleno	huerta	26
220	Diego Moreno	huerta	2

TERMINO MUNICIPAL: CANILES.-

Nº DE FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	M ²
221	Desconocido	huerta	10
222	Vda. Antonio Vidal	huerta	657
223	Vda. Antonio Vidal	huerta	186
224	Amalia Cano	huerta	118
225	Pedro Urrutia	huerta	150
226	Juan Puertas	huerta	250
227	Vicente Ruiz Ruiz	olivos	265
228	Vicente Ruiz Ruiz	olivos	329
229 A	Vicente Ruiz Ruiz	huerta	368
230	Francisco Pulido	almendros	144
231	Hros. Antonio Segura	olivos	252

TERMINO MUNICIPAL: CANILES.-

Nº DE FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	M ²
241	Rosario Gallardo	olivos	147
242	Rosario Gallardo	huerta	215
243	Hros. Juan A. Lozano	huerta	210
244	Hros. Juan A. Lozano	cereal	313
245	Hros. Juan A. Lozano	cereal	896
246	Hros. Juan A. Lozano	cereal	1.596
247	Hros. Juan A. Lozano	cereal	3.699
248	Hros. Juan A. Lozano	cereal	1.159
249	Hros. Juan A. Lozano	cereal	2.082
250	Hros. Juan A. Lozano	cereal	3.674
251	Josefa Salas Salas	cereal	342
252	Josefa Salas Hernandez	cereal	504
253	Josefa Salas Hernandez	cereal	1.081
254	Francisca Zafra	cereal	575
255	Antonia Salas Zafra	cereal	522
256	José Gallardo	cereal	538
257	Josefa Salas Salas	cereal	266
258	Manuel Salar	cereal	657
259	Josefa Salas Hernandez	cereal	74
260	Josefa Salas Hernández	cereal	1.281

TERMINO MUNICIPAL: CANILES.-

Nº DE FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	M ²
261	Josefa Salas	cereal	282
262	Francisca Zafra	cereal	320
263	Antonia Salas Zafra "	"	341
264	José Gallardo	cereal	207
265	Ignacio Reina	cereal	153
266	Hros. Juan de Dios "	"	605
267	Seraffín Diaz Corral	cereal	1.174
268	Angel Florentin	cereal	454
269	Ramón Sanchez Manzano "	"	3.346
270	Ignacio Reina	cereal	285
271	Hros. Juan de Dios	cereal	356

272	Desconocido	cereal	330	312	Silvestre Garcia Caler	cereal	497
273	Ramón Sanchez Manzano	"	308	313	Silvestre Garcia Caler	cereal	498
274	Miguel Gonzalez Garcia	"	1.068	314	Silvestre Garcia Caler	cereal	719
275	Hros. Antonio Garcia	"	352	315	Silvestre Garcia Caler	cereal	293
276	Manuel Pdez. Martinez	"	1.120	316	Manuel Salas Rodriguez	cereal	550
277	Manuel Sanchez	cereales	366	317	Manuel Salas Rodriguez	cereal	784
278	Miguel Gonzalez Garcia	"	193	318	Hros. Martinez Martinez	cereal	1.529
279	Manuel Pdez. Martinez	"	962	319	Manuel Salas Rodriguez	cereal	739
280	Fernando Rosell	Cereal	656	320	Manuel Salas Rodriguez	cereal	1.259
281	Luis Gloria	Cereal	1.096	321	Manuel Salas Rodriguez	cereal	2.374

TERMINO MUNICIPAL: CANILES.-

Nº DE FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	M ²
282	Fernando Rosell	cereal	430
283	Antonio Sola Carrasco	cereal	1.668
284	Fernando Rosell	cereal	1.644
285	Antonio Sola Carrasco	cereal	1.897
286	Desconocido	cereal	4.833
287	Desconocido	cereal	4.744
288	Desconocido	cereal	1.825
289	Desconocido	cereal	4.506
290	Desconocido	cereal	2.984
291	Desconocido	cereal	3.909
292	Antonio Gallardo Sirvente	cereal	621
293	Andrés Sirvente Garcia	cereal	360
294	Hros. José Gallego Corral	cereal	522
295	Miguel Sanchez Lozano	cereal	180
296	Antonio Gallardo Sirvente	cereal	620
297	Andrés Sirvente Garcia	cereal	711
298	Anastasio Corral Gallego	cereal	692
299	Hros. José Gallardo Corral	"	206
300	Antonio Garcia Herrero	cereal	867
301	María Perez Perez	cereal	227
302	Enrique Garcia Perez	cereal	198

TERMINO MUNICIPAL: CANILES.-

Nº DE FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	M ²
303	Luis Perez Herrero	cereal	222
304	Hros. Hipólito Garcia	cereal	233
306	Hros. José Gallego Corral	"	522
307	María Perez Perez	cereal	1.224
308	Silvestre Garcia Caler	cereal	252
309	Desconocido	cereal	195
310	Silvestre Garcia Caler	cereal	37
311	Silvestre Garcia Caler	cereal	275

322	Antonio López Caler	cereal	704
323	Manuel Gallardo Gallardo	cereal	159
324	Hros. Martinez Martinez	cereal	1.136

TERMINO MUNICIPAL: CANILES.-

Nº DE FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	M ²
325	Antonio Gómez Castaño	cereal	1.216
326	Hros. Martinez Martinez	cereal	1.695
327	Antonio Gómez Castaño	cereal	254
328	Vicente Galera Martinez	cereal	1.545
329	José Garcia Castaño	cereal	351
330	Carmen Martinez Martinez	"	114
331	Domingo Perez Lorente	cereal	119
332	Manuel Garcia Castaño	cereal	736
333	RENFE	Solar	946
334	Vicente Galera Martinez	cereal	80
335	Agueda Moreno	cereal	115
336	Antonio Gómez Castaño	cereal	439
337	Luis Perez Herrero	cereal	616
338	RENFE	solar	319
339	Angelina Azor Martinez	cereal	350
340	Remedios Castaño Castaño	"	486
341	Emilia Castaño	cereal	396
342	José Perez Castaño	solar	1.516
343	Silvestre Garcia Caler	cereal	243
344	Silvestre Garcia Caler	cereal	96
345	Hros. de Silvestre Rubio	"	15

RESOLUCION de 7 de agosto de 1990, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita para el levantamiento de los actas previas a la ocupación a los propietarios afectados por el expediente de expropiación de la obra de variante de Banares Norte-Rociana (JA-2-H-143).

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 3 de julio de 1990, se ordenó la iniciación del Expediente de Expropiación de la obra arriba referenciada, cuyo Proyecto fue aprobado con fecha 21 de febrero de 1990.

En acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno, se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula

el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y art. 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, se hace saber que el Representante de la Administración y el Perito de la misma en unión del Alcalde o Concejal en quien delegue, se personarán en los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectados, pudiendo los propietarios de éstas hacer uso de los derechos que les concede el art. 52.3 de la citada Ley.

Asimismo quedan citados en los días y locales indicados, todas aquellas personas que consideren tengan algún derecho respecto a las indicadas fincas objeto de expropiación y el Ministerio Fiscal para los supuestos previstos en el art. 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio del Apoderado Notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estiman oportuno de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.1 del Reglamento, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 7 de agosto de 1990.- El Delegado, Diego Romero Domínguez.

RELACION QUE SE CITA

Día: 4.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Bonares.
Hora: De 10 a 11.
Fincas: De la 1 a la 10.

Día: 4.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Bonares.
Hora: De 11 a 12.
Fincas: De la 11 a la 20.

Día: 4.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Bonares.
Hora: De 12 a 13.
Fincas: De la 21 a la 26 y 29 y 30.

Día: 5.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Bonares.
Hora: De 10 a 11.
Fincas: De la 31 a la 40.

Día: 5.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Bonares.
Hora: De 11 a 12.
Fincas: De la 41 a la 50.

Día: 5.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Bonares.
Hora: De 12 a 13.
Fincas: De la 51 a la 60.

Día: 11.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Bonares.
Hora: De 10 a 11.
Fincas: De la 61 a la 70.

Día: 11.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Bonares.
Hora: De 11 a 12.
Fincas: De la 71 a la 80.

Día: 11.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Bonares.
Hora: De 12 a 13.
Fincas: De la 81 a la 90.

Día: 12.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Bonares.

Hora: De 10 a 11.
Fincas: De la 91 a la 100.

Día: 12.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Bonares.
Hora: De 11 a 12.
Fincas: De la 101 a la 110.

Día: 12.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Bonares.
Hora: De 12 a 13.
Fincas: De la 111 a la 120.

Día: 18.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Bonares.
Hora: De 10 a 11.
Fincas: De la 121 o la 130.

Día: 18.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Niebla.
Hora: De 12 o 13.
Fincas: 27 y 28.

Día: 19.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Rociana.
Hora: De 10 a 11.
Fincas: De la 131 a la 140.

Día: 19.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Rociana.
Hora: De 11 a 12.
Fincas: De la 141 a la 150.

Día: 19.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Rociana.
Hora: De 12 a 13.
Fincas: De la 151 a la 160.

Día: 25.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Rociana.
Hora: De 10 a 11.
Fincas: De la 161 a la 170.

Día: 25.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Rociana.
Hora: De 11 a 12.
Fincas: De la 171 a la 180.

Día: 25.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Rociana.
Hora: De 12 a 13.
Fincas: De la 181 a la 190.

Día: 26.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Rociana.
Hora: De 10 a 11.
Fincas: De la 191 a la 200.

Día: 26.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Rociana.
Hora: De 11 a 12.
Fincas: De la 201 a la 210.

Día: 26.9.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Rociana.
Hora: De 12 a 13.
Fincas: De la 211 a la 220.

Día: 2.10.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Rociana.
Hora: De 10 a 11.
Fincas: De la 221 a la 230.

Día: 2.10.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Rociana.
Hora: De 11 a 12.
Fincas: De la 231 a la 240.

Día: 2.10.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Rociana.
Hora: De 12 a 13.
Fincas: De la 241 a la 250.

Día: 3.10.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Rociana.
Hora: De 10 a 11.
Fincas: De la 251 a la 260.

Día: 3.10.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Rociana.
Hora: De 11 a 12.
Fincas: De la 261 a la 270.

Día: 3.10.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Rociana.
Hora: De 12 a 13.
Fincas: De la 271 a la 280.

Día: 9.10.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Rociana.
Hora: De 10 a 11.
Fincas: De la 281 a la 290.

Día: 9.10.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Rociana.
Hora: De 11 a 12.
Fincas: De la 291 a la 300.

Día: 9.10.1990.
Lugar: Ayuntamiento de Rociana.
Hora: De 12 a 13.
Fincas: De la 301 a la 307.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO (PP. 1185/90).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio del presente año se adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente la modificación del PGOU en la manzana comprendida entre las calles Palos, Arcipreste González García, Martín Alonso Pinzón y Tres de Agosto y suspender las licencias de edificación que no se ajusten a las determinaciones del nuevo planeamiento en trámite, lo que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128.2 del Reglamento de Planeamiento se somete a información pública por plazo de 1 mes, en el departamento

de Urbanismo de este Ayuntamiento sito en C/ Pablo Rada, nº 2, Edificio Huelva, 6ª planta, contados a partir de la última de las publicaciones del presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado, de la Junta de Andalucía y de la Provincia, durante los cuales quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo deducirse las alegaciones pertinentes.

Huelva, 17 de julio de 1990.- El Alcalde.

RADIOTELEVISION DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 14 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Empresa Pública de Radiotelevisión de Andalucía, por la que se hacen públicas las octas provisionales de admitidas y excluidos para las pruebas de admisión para la contratación de trabajadores fijos en la empresa pública de la Radiotelevisión de Andalucía y sus sociedades filiales según la convocatoria de 28.6.90 (PP. 1218/90).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1. de las bases de la convocatoria para la provisión de plazas para trabajadores fijos en la Empresa Pública de la Radio Televisión Andaluza y sus Sociedades Filiales, de la Resolución arriba mencionada: la Dirección General de la Radio Televisión de Andalucía,

DICE:

1. Se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas de admisión reguladas en la Resolución de la Dirección General de la fecha 28 de junio de 1990 (BOJA 55/90 de 3 de julio).

2. Las listas estarán expuestas durante un período de quince días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA en el Centro de Producción de San Juan de Aznalfarache y en los Centros Territoriales de la RTVA y sus Sociedades Filiales, pudiendo los aspirantes recurrir ante el Director General de la Empresa Pública de Radio Televisión Andaluza en dicho plazo.

Son Juan de Aznalfarache, 14 de agosto de 1990.- El Director General, Manuel Melero Muñoz.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FAX: (95) 421 02 89

PUBLICACIONES

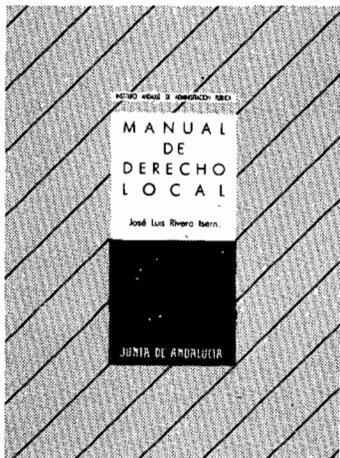


NOVEDAD

Título:
MANUAL DE DERECHO LOCAL

Autor: José Luis Rivero Isern.

Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad de Cádiz.



INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

P.V.P. 2.500 pts. (IVA incluido).

Formato: UNE A5L.

Encuadernación: En rústica.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-056-6.

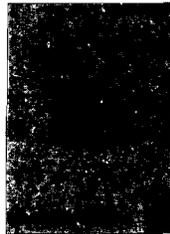
Depósito Legal: SE-94-1989.

PUBLICACIONES

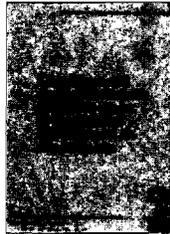
Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



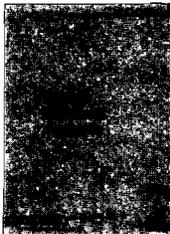
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



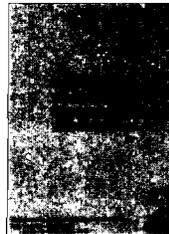
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



Agotado



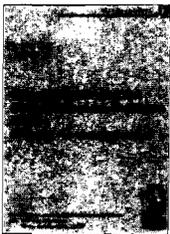
PVP: 425 pts.



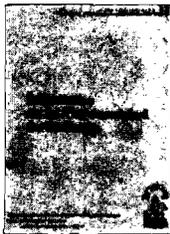
Agotado



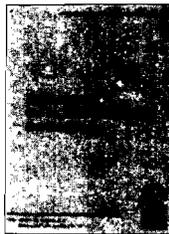
PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 500 pts.



PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



PVP: 200 pts.



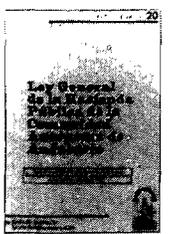
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso o nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Aportado de Correos nº 100.000. SEVILLA 41071.

PUBLICACIONES

Título:

NORMAS REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICO-FINANCIERA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pablo López Villegas



Contenido:

- Recopilación concordada de normas jurídicas que regulan la actividad económico-financiera de la Administración Autonómica.
- Índice normativo por orden cronológico y por rango.
- Índice analítico.
- Un volumen de 506 páginas.
- Formato: 120 x 170 mm.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 2.500 ptas. (IVA incluido).

Venta: En librerías.

Depósito Legal: SE-1118-1989.

ISBN: 84-7595-059-0



FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.